



GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A

(Sociedad constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y admitida a negociación en España en el Mercado Continuo)

"Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025"

Importe nominal máximo total: 50.000.000 EUROS

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

I. INFORMACIÓN GENERAL

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., ("GAM", el "Emisor", o la "Sociedad"), sociedad anónima debidamente constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España) inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.161, Folio 101, Sección 8ª, Hoja M-314.333, provista de número de identificación fiscal A-83443556 y de Código LEI 95980020140005731713. El Emisor, junto con las entidades del grupo del que el Emisor es cabecera, serán denominados conjuntamente como el "Grupo" o "Grupo GAM".

Las acciones del Emisor están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

El Emisor solicitará la incorporación de los bonos u obligaciones (los "Bonos") al Mercado Alternativo de Renta Fija ("MARF"), de acuerdo con lo previsto en el documento base informativo de incorporación (el "Documento Base Informativo") y que se emitirán con cargo al programa de Bonos denominado "Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025" (el "Programa" o el "Programa de Bonos").

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de bonos vinculados a la sostenibilidad, al estar ligados a unos criterios de carácter sostenible de conformidad con los Sustainability-Linked Bond Principles ("SLBP"), tal y como han sido publicados en junio de 2020 por la International Capital Markets Association (ICMA) y actualizados en junio de 2023. El Programa de Bonos estará certificado con la "Second-Party Opinion" otorgada por parte de G-Advisory (la "Agencia de Rating ASG"). En este sentido, G-Advisory ha proporcionado una opinión favorable sobre el Plan de Sostenibilidad, tal y como este término se define en la sección VIII (Términos y Condiciones del Programa de Valores) del Programa, certificando que cumple con los componentes SLBP.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación ("SMN") y no un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI").

Este Documento Base Informativo es el documento requerido por la Circular 1/2025 de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el MARF (la "**Circular 1/2025**").

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") que, junto con sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**"), será la encargada de su registro contable.

Invertir en los Bonos conlleva ciertos riesgos.

Lea la sección IV de este Documento Base Informativo sobre factores de riesgo.

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 1/2025.

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL

Renta 4 Banco, S.A.

ENTIDADES COLOCADORAS

Renta 4 Banco, S.A.

EBN Banco de Negocios, S.A.

Banca March, S.A.

Banco de Sabadell, S.A.

ASESOR REGISTRADO

Renta 4 Banco, S.A.

AGENTE DE PAGOS

Renta 4 Banco, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es **3 de noviembre de 2025**.

II. OTRA INFORMACIÓN

RESTRICCIONES DE VENTA

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO.

ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES POR PARTE DEL EMISOR O DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS, NI EXISTIRÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO Y DE LOS VALORES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY EN ALGUNAS JURISDICCIONES. CUALQUIER PERSONA EN POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DEBE ASESORARSE LEGALMENTE Y CUMPLIR CON DICHAS RESTRICCIONES.

En particular:

Unión Europea

La presente colocación privada de los Bonos que se emitan al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Folletos (2017/1129). Por lo tanto, este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante ninguna autoridad competente de ningún Estado Miembro.

España

Este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la CNMV.

Ni este Documento Base Informativo ni las Condiciones Finales de cualquier Emisión que se haga al amparo del mismo constituye o constituirá una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 LMVSI y el artículo 1, apartado 4, del del Reglamento de Folletos. Cualquier Emisión que se haga al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129), y clientes profesionales y contrapartes elegibles según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI).

Reino Unido

Publicidad Financiera: Únicamente se ha comunicado o ha sido causa de comunicación, se comunicará o será causa de comunicación cualquier invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido de la sección 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000* ("FSMA") recibida en conexión con la venta de los Bonos en las circunstancias en las que la sección 21 (1) de la FSMA no se aplicaría al Emisor.

Cumplimiento General: se ha cumplido y se cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la FSMA con respecto a cualquier actuación en relación con los Bonos, que de cualquier modo suponga la participación en el Reino Unido.

Estados Unidos de América

El presente documento no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en (o dirigido a) los Estados Unidos de América (de acuerdo con las definiciones de la Regulación S de la "Securities Act" de 1933 de los Estados Unidos de América (la "**U.S. Securities Act**"). Este documento no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. Los Bonos no han sido (ni serán) inscritos en los Estados Unidos de América a los efectos de la U.S. Securities Act y no podrán ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América sin inscripción o la aplicación de una exención de inscripción conforme a la U.S. Securities Act. No habrá una oferta pública de los bonos en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción.

CATEGORÍA DE INVERSORES

El presente Documento Base Informativo de incorporación no constituye un folleto informativo aprobado y registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") u otra autoridad competente. La emisión de los valores no constituye una oferta pública sujeta a la obligación de publicar un folleto informativo, de conformidad con lo previsto en Reglamento (UE) n.º 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 y en la LMVSI, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV u otra autoridad competente.

La oferta de los valores se dirige o dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 y en la LMVSI.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los potenciales inversores deben leer íntegra y detenidamente este Documento Base Informativo, incluyendo sus anexos, con carácter previo a la toma de cualquier decisión de inversión relativa a los Bonos. Cualquier potencial inversor deberá basar su decisión de inversión en los Bonos, exclusivamente (i) en la información contenida en el Documento Base informativo; y (ii) en la información pública de la Sociedad, disponible en las páginas web de GAM (www.gamrentals.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Ni el Emisor ni Renta 4 Banco, S.A. ("**Renta 4**"), como entidad coordinadora global (en esta condición, la "**Entidad Coordinadora**") ni Banca March, S.A. ("**Banca March**"), Banco de Sabadell, S.A. ("**Banco Sabadell**"), EBN Banco de negocios, S.A. ("**EBN**") y Renta 4, como entidades colocadoras (en esta condición, las "**Entidades Colocadoras**") han autorizado a nadie a suministrar o facilitar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en este Documento Base Informativo, de aquella que se contenga en el documento de condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 3** (las "**Condiciones Finales**") o de la información pública disponible (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor). El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo, en aquella que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión o en las fuentes alternativas de información pública disponible. Las Condiciones Finales de cada Emisión incluirán los términos y condiciones particulares de la correspondiente Emisión, en las que se determinarán aquellos términos y condiciones no fijados en este DBI y se incluirán, en su caso, obligaciones adicionales a las recogidas en el apartado 8.10 de este DBI, sin que dichas obligaciones adicionales puedan implicar ninguna modificación en los términos y condiciones del Programa indicados en la Sección VIII (Términos y Condiciones del Programa de Valores) de este Documento Base Informativo.

Renta 4, en su condición de Entidad Coordinadora y Banca March, Banco Sabadell, EBN y Renta 4 como Entidades Colocadoras, no asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo ni por el contenido que tengan las Condiciones Finales de cada Emisión, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información en cualquiera de estos documentos.

Las Entidades Colocadoras han suscrito con el Emisor un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**"). No obstante, salvo que así se establezca en las correspondientes Condiciones Finales, ni las Entidades Colocadoras ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento en relación con la suscripción de Bonos que se emitan al amparo del Programa, sin perjuicio de que las Entidades Colocadoras podrán suscribir, en nombre propio, una parte de los Bonos.

Con ocasión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se solicitará la incorporación en el MARF de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa. El MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en la LMVSI. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, junto con sus Entidades Participantes, la entidad encargada de su registro contable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8.16 de este Documento Base Informativo.

Este Documento Base Informativo no pretende ser, ni debe ser considerado como, una recomendación del Emisor ni de la Entidad Coordinadora o de las Entidades Colocadoras para que los potenciales inversores suscriban los Bonos. Cada potencial inversor o suscriptor de los Bonos debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este Documento Base Informativo, en las Condiciones Finales de cada Emisión y en las fuentes alternativas de información pública disponible, de forma que la suscripción de los Bonos por cada potencial inversor debe estar basada en la investigación y estudio que dicho potencial inversor considere necesaria, así como en el asesoramiento financiero, legal o de cualquier otro tipo que dicho inversor considere apropiado obtener.

MIFID II

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (*PRODUCT GOVERNANCE*) CONFORME A MIFID II. EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de los Bonos como instrumentos financieros o "producto" (en el sentido que a este término se atribuye en MIFID II), tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos está constituido únicamente por "*contrapartes elegibles*" y "*clientes profesionales*", según la definición atribuida a cada uno de dichos términos en MIFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI y la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016); y (ii) todas las estrategias de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuadas.

Toda persona o entidad que tras la suscripción inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (a estos efectos, el "**Distribuidor**"), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MIFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el EEE. A estos efectos, por "*inversor*

minorista" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) "*cliente minorista*" en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o "*cliente*" en el sentido previsto en la Directiva de Distribución de Seguros, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento 1286/2014 a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido de Reglamento 1286/2014.

DECLARACIONES DE FUTURO

Este Documento Base Informativo incluye determinadas manifestaciones que son o pueden considerarse declaraciones de futuro. Entre estas manifestaciones se encuentran todas aquellas que no se refieren a información histórica, incluyendo, entre otras, aquellas relativas a la futura situación financiera o los resultados de explotación del Emisor, su estrategia, planes y objetivos o desarrollo futuro en los mercados en los que el Grupo GAM opera o podría operar en el futuro. Estas declaraciones de futuro pueden identificarse cuando se hace uso de términos asociados a verbos tales como "prever", "esperar", "estimar", "considerar", "poder" o similares, o el negativo de dichos términos y verbos, y otras expresiones similares.

Por su naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres, dado que se refieren a hechos, y dependen de circunstancias, futuros, que podrían no producirse. Las declaraciones de futuro están basadas en numerosas asunciones y no son garantías del desempeño futuro del Grupo. La futura situación financiera o los futuros resultados de explotación reales del Emisor podrían diferir significativamente (o ser más negativos) de lo indicado o sugerido en las declaraciones de futuro. Por tanto, dada la incertidumbre inherente a estas declaraciones de futuro, los inversores no deben basarse en ellas.

Salvo que alguna normativa aplicable al Emisor lo exija, GAM no asume ninguna obligación de actualizar ninguna declaración de futuro para reflejar hechos o circunstancias posteriores a la fecha de este Documento Base Informativo. Los potenciales inversores de los Bonos deben leer detenidamente la Sección IV (*Factores de Riesgo*) de este Documento Base Informativo, relativa a los factores de riesgo que podrían afectar al Emisor o a los Bonos.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluyendo información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido redondeadas para facilitar su comprensión. En consecuencia, la suma de las cifras indicadas en una columna o fila de un cuadro puede no coincidir exactamente con la cifra total indicada para la columna o fila en cuestión, y la suma de algunas cifras expresadas en forma de porcentaje puede no coincidir exactamente con el porcentaje total indicado.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

El Documento Base Informativo incluye cifras y ratios financieros como el "EBITDA", entre otros, que se consideran Medidas Alternativas de Rendimiento ("**MAR**") de conformidad con las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) en octubre de 2015. Las MAR se originan o calculan a partir de los estados financieros de las cuentas anuales consolidadas auditadas o de los estados financieros resumidos consolidados intermedios, generalmente sumando o restando importes a las partidas de dichos estados financieros, cuyo resultado utiliza una nomenclatura habitual en la terminología empresarial y financiera, pero no utilizada por el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Las MAR se presentan con el fin de permitir una mejor evaluación de los resultados financieros, de los flujos de tesorería y de la situación financiera del Emisor, ya que son utilizados por el Emisor para la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas dentro del Grupo. No obstante, las MAR no son auditadas y no se exigen ni presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni con las NIIFUE. Por tanto, las MAR no deben tomarse en

consideración de forma aislada, sino como información complementaria a la información financiera consolidada auditada relativa a la Sociedad. Las MAR utilizadas por la Sociedad e incluidas en el Documento Base Informativo pueden no ser comparables con la misma o similar MAR de otras sociedades.

EMISIÓN DE BONOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD

El Emisor ha estructurado los Bonos que se emitan al amparo del Programa para que puedan estar vinculados a la sostenibilidad de conformidad con los SLBP. A este respecto, los Bonos estarán ligados a objetivos e indicadores de sostenibilidad en relación con (i) el porcentaje de equipos cero emisiones frente al total de la flota, y (ii) las horas de formación impartidas en la Escuela KIRLEO, cuya medición y grado de cumplimiento se analizarán y publicarán anualmente por el Emisor. La verificación del cumplimiento de los objetivos vinculados a estos indicadores serán objeto de una certificación (*Second-Party Opinion*) emitida por G-Advisory.

III. ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
II.	OTRA INFORMACIÓN	4
III.	ÍNDICE DE CONTENIDOS	9
IV.	FACTORES DE RIESGO.....	10
V.	INFORMACIÓN DEL EMISOR	26
VI.	ASESOR REGISTRADO	29
VII.	PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO	30
VIII.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE BONOS.....	30
IX.	FISCALIDAD DE LOS BONOS	51
X.	INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN.....	52
	ANEXO I.....	54
	ANEXO II.....	64
	ANEXO III	69
	ANEXO IV.....	76
	ANEXO V.....	81

IV. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos que se emitan al amparo del Programa conlleva ciertos riesgos.

Antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos, cada potencial inversor debe analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, relacionados con el Grupo GAM y su sector de actividad, así como los relativos a los Bonos, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo y la que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera de las sociedades de su Grupo y, en última instancia, del Emisor, así como su capacidad para reembolsar los Bonos a vencimiento, podrían verse afectados de forma sustancialmente negativa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del pago de los intereses y/o reembolso de principal podría producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores de riesgo descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

No obstante, el Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y/o su Grupo se enfrenten y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Emisor y/o de su Grupo, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos en la fecha de amortización, y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de la inversión en los Bonos.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen, de la potencial importancia de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para las actividades, los resultados o la situación financiera del Emisor y del Grupo y/o para los Bonos.

4.1. Factores de riesgo específicos del Emisor o de su sector de actividad.

Los principales riesgos específicos del Emisor y del Grupo GAM son los siguientes:

4.1.1 Riesgos relacionados con la coyuntura económica, política, social y sanitaria actual.

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que el Grupo está presente.

En concreto, variables muy sensibles a los cambios de ciclo como el nivel de empleo, los salarios, el clima empresarial, los tipos de interés y el acceso a financiación, entre otros, pueden incidir en las ventas de los productos que oferta el Grupo.

En la actualidad existe un entorno económico de inestabilidad motivado fundamentalmente por un importante repunte de la inflación, con elevados costes de energía, combustibles y ciertas materias que se ha visto agravado por el conflicto bélico en Ucrania que, entre otros efectos, ha exacerbado las tensiones inflacionistas que ya afectaban previamente a los mercados de materias primas.

El entorno económico de inestabilidad actual ha generado un alto grado de incertidumbre en relación con las perspectivas de la economía mundial en general, y de la economía española en particular. La inflación, el

crecimiento económico, y el precio de la electricidad y de los combustibles pueden verse severamente afectados, resultando en un empeoramiento de la situación económica general en la que opera el Grupo que, en última instancia, podría tener un efecto material adverso en su condición financiera y en sus flujos de caja.

4.1.2 Riesgos propios del Emisor.

1) Entorno competitivo en el sector del alquiler.

Tradicionalmente, GAM venía desarrollando su actividad en torno al negocio de alquiler de corto plazo. Aunque en los últimos años, el negocio de alquiler a largo plazo, así como otros negocios que no requieren de inversión (formación, mantenimiento, compraventa, distribución, etc.) han ido ganando peso en el modelo de negocio de la compañía. A fecha junio de 2025 (último trimestre cerrado en el momento de elaboración del presente Documento Base Informativo) el alquiler y servicios a corto plazo representan un 37% de la cifra de negocio (38% en 2024), el negocio de renting/outsourcing (alquileres y servicios a largo plazo) representan un 28% (26% en 2024) y la distribución y postventa (mantenimiento, formación, distribución, compraventa, venta de usado) representa un 34% de la cifra de negocio del Grupo (37% en 2024).

Este negocio tradicional de alquiler y servicios a corto plazo se encuentra vinculado al contexto económico, político y social, por lo que una situación adversa podría afectar sensiblemente a la demanda y, en consecuencia, al precio y volumen de actividad.

Debido a que se trata de un negocio intensivo en inversión, el mantenimiento de una adecuada ocupación del parque de maquinaria es clave para garantizar la estabilidad de los resultados del Grupo, por lo que una caída significativa de los niveles de ocupación podría afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM.

Por otra parte, el sector de alquiler de maquinaria está muy fragmentado, con un número muy importante de pequeños y medianos operadores y donde solo unos pocos, entre los que destaca GAM, tienen una cuota de mercado media nacional relevante.

En España, donde el Grupo desarrolla más del 70% de su actividad, la cuota de mercado de GAM supera el 12%, y algo más del 60%¹ del volumen de negocio de la industria de alquiler es generado por empresas con menos de 50 empleados. La gran mayoría de operadores en dicho mercado, debido a su tamaño, tienen una capacidad de servicio limitada, dentro de un ámbito reducido a sus áreas de cobertura, generalmente especializados en una categoría determinada de máquinas. No obstante, estas pequeñas y medianas empresas pueden ser muy agresivas en precios.

También compiten con GAM los fabricantes de maquinaria que venden y alquilan directamente a sus clientes.

2) Riesgo por concentración territorial en el mercado Ibérico.

El 80% del EBITDA generado por el Grupo se concentra en la Península Ibérica (81% en 2024). Si bien GAM tiene como objetivo alcanzar un mayor grado de diversificación geográfica, exportando las líneas de negocio que actualmente se llevan a cabo en España al resto de países en los que opera, para así, reducir la dependencia y exposición a un único mercado.

La sostenibilidad de la actividad económica territorial depende de una serie de factores que no están bajo el control del Grupo, tales como el clima macroeconómico y político imperante, los niveles de deuda soberana y déficit fiscal, la liquidez y disponibilidad de crédito, la estabilidad de las monedas, las alteraciones en los tipos de interés, el crecimiento del empleo, la confianza de los consumidores, la percepción de las condiciones económicas por parte de los consumidores y la inversión en el sector privado, entre otros.

¹ Fuente: ERA (*European Rental Association*), informe ERA Market Report 2022

Pese a que España y Portugal son economías económicamente estables, una adversa situación económica, política, social o sanitaria, en este territorio, podrían afectar significativamente al negocio y a la evolución financiera del Grupo.

Del mismo modo, la introducción en el territorio Ibérico de nuevos competidores, o un fracaso en las estrategias tomadas a este nivel territorial, podrían perjudicar la situación del Grupo GAM.

Como parte de su estrategia de reducción de riesgos, el Grupo está potenciando el crecimiento en otros países donde tiene presencia, tales como Chile, México, Marruecos, Arabia o República Dominicana, no sólo a nivel orgánico, incrementando el nivel de inversión, sino también de forma inorgánica, con la adquisición de líneas de actividad u otras compañías, como fue el caso de la adquisición de Ozmaq S.A. de C.V., en julio de 2023 lo que permitió casi duplicar el tamaño en Mexico.

Esta diversificación territorial permitirá mitigar el impacto de una posible caída localizada en el mercado ibérico.

Así mismo, el Grupo mantiene su estrategia de incrementar el peso del negocio de largo plazo y de los negocios menos dependientes de la inversión (mantenimiento, compraventa, distribución, formación, etc.) en todos sus territorios. Este tipo de negocios, más estables y menos dependientes de la coyuntura económica, permiten actuar como factores mitigantes de una posible caída del mercado ibérico.

3) Riesgo derivado de la presencia en economías emergentes.

La presencia del Grupo en México, Chile, Perú, República Dominicana, Marruecos y Arabia Saudí supone una exposición a determinados riesgos no presentes en economías más maduras o con menor grado de inestabilidad.

A 31 de diciembre de 2024 y a 30 de junio de 2025, alrededor del 21% y el 20% del EBITDA recurrente² del Grupo, respectivamente, se generó a través de sus sociedades filiales establecidas en los mencionados países.

Los mercados emergentes están sometidos a riesgos políticos y jurídicos, menos habituales en Europa y Norteamérica, y que incluyen, por ejemplo, la nacionalización y expropiación de activos de titularidad privada, inestabilidad política y social, cambios repentinos en el marco regulatorio y en las políticas gubernamentales, así como variaciones en las políticas fiscales y/o controles de precios. Estos riesgos incluyen la necesidad de adaptarse a las distintas jurisdicciones y regímenes legales y regulatorios de cada país en el que el Grupo opera, así como a las continuas modificaciones que se producen en los mismos. Ello puede hacer necesario dedicar recursos extraordinarios para la gestión del negocio en estos países y, en todo caso, exigencias significativas para el personal en la vertiente operativa y financiera del negocio.

Asimismo, los mercados emergentes y otros mercados internacionales en los que el Grupo opera están más expuestos que los mercados desarrollados al riesgo de inestabilidad macroeconómica y volatilidad en términos de PIB, inflación, tipos de cambio y tipos de interés, a la devaluación de la moneda local, a cambios políticos que afecten a las condiciones económicas y a crisis económicas en general, lo cual tendría un efecto negativo en las actividades del Grupo. En algunos casos, por razones, a veces vinculadas con la inestabilidad, pueden producirse restricciones a los movimientos de divisas (que pueden tener un efecto adverso en la capacidad de las filiales operativas del Grupo ubicadas en mercados emergentes para la repatriación de beneficios) y a la importación de bienes de equipo.

GAM no puede garantizar el éxito de las operaciones internacionales del Grupo y de sus futuras inversiones en estas geografías. Si los riesgos y contingencias a los que están sometidos los mercados emergentes en los que el Grupo opera se materializan, creando determinados escenarios desfavorables, el negocio, los resultados o la situación financiera del Grupo GAM podrían verse afectados negativamente.

² EBITDA: Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

4) Riesgos vinculados a la integración de empresas adquiridas.

Desde 2020, el Grupo GAM está siguiendo una estrategia consistente en la adquisición de empresas y ramas de actividad con la finalidad de aumentar la cifra de ventas y la presencia del Grupo en el negocio de alquiler de maquinaria a largo plazo en sectores estratégicos como el industrial. Además de los riesgos legales y fiscales que pueden derivarse de la adquisición de empresas al no estar cubiertos por el vendedor y/o porque no se hubiesen detectado durante el proceso de "Due Diligence", existen otros riesgos operacionales y de negocio que pueden generar problemas en la integración dentro del Grupo GAM de las nuevas empresas o disminuir la rentabilidad esperada del nuevo negocio adquirido. Estos riesgos son principalmente los siguientes:

- (i) la pérdida de los clientes de las nuevas empresas adquiridas;
- (ii) el desarrollo de nuevas líneas de negocio en las que el Grupo GAM tiene una experiencia limitada;
- (iii) la integración del personal de la nueva empresa adquirida dentro del Grupo, especialmente del personal clave;
- (iv) la dificultad y los costes de integración del "Enterprise Resource Planning" (ERP) de las nuevas empresas en los sistemas del Grupo GAM;
- (v) la dificultad para conseguir las sinergias esperadas; y
- (vi) el aumento del tiempo y de los recursos humanos necesarios para evaluar, negociar e integrar las nuevas empresas en el Grupo GAM.

Desde 2008 y hasta el año 2020, el Grupo GAM no ha llevado a cabo adquisiciones relevantes de empresas, sin perjuicio de la adquisición de ciertas pequeñas ramas de actividad. Sin embargo, desde enero de 2020, se han realizado las siguientes operaciones:

- Adquisición de la totalidad del capital social de la Clem Ecologic, S.L. e, e indirectamente, a través de ésta, de la totalidad del capital social de Clem Alba, S.L.
- Toma de control en julio de 2020 de la sociedad Galman, S.L. al adquirir una participación del 74% de su capital social a través de una ampliación de capital. En julio de 2022, GAM adquiere el % restante de su capital social hasta alcanzar el 100%.
- Adquisición de la totalidad del capital social de las sociedades Recambios, Carretillas y Maquinaria, S.L., Alquitro 3000, S.L., y Sociedad de Intermediación de Maquinaria Madrid, S.L., en conjunto "RECAMASA".
- Adquisición de la rama de actividad vinculada a maquinaria de movimiento de cargas de Grupo Ascendum, en Portugal.
- Adquisición de Pramac Caribe S.R.L. durante el cuarto trimestre de 2021.
- Toma de control en enero de 2022 de la sociedad Grupo Dynamo Hispaman, S.L. al adquirir una participación del 51% de su capital social a través de compras de participaciones y una ampliación de capital. En agosto de 2022, GAM incrementa su % de participación en la sociedad hasta alcanzar un 67,33% de su capital.
- Adquisición de la rama de actividad en España de las sociedades Intercarretillas, S.L. e Interplataformas, S.L., en marzo de 2022.
- Adquisición de la totalidad de las acciones de la sociedad Carretillas Mayor, S.A. en marzo de 2023.
- Toma de control de la filial GAM Arabia Company Limited Lda, al adquirir el 50% restante de su capital social, en mayo de 2023.
- Adquisición del 60% de la sociedad Ozmaq, S.A. de C.V. en México, y formalización de una opción de compra y venta cruzadas que regula la adquisición por parte de GAM del 40% restante entre julio de 2026 y julio de 2028.

El Grupo cuenta con un equipo especializado en M&A, con asesoramiento externo en los procesos de Due Diligence, y mecanismos que cubren adecuadamente la posibilidad de que existan cuestiones no detectadas en la Due Diligence y que deban ser asumidas por los vendedores, a través de los acuerdos de compraventa, así como equipos internos destinados a la coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos de

integración. No obstante, el Emisor no puede asegurar que este riesgo no vaya a aflorar en relación con dichas adquisiciones o con otras que el Grupo pueda llevar a cabo en el futuro.

5) Riesgo asociado a la implementación de nuevos negocios y proyectos.

El Grupo destina recursos elevados a la realización de proyectos estratégicos que tendrán una repercusión a largo plazo en los resultados del grupo, bien sea por el aumento de la cifra de negocio o la reducción de costes. Ejemplos de estos proyectos son GAM Digital, Kirleo – Escuela de Oficios o el proyecto de economía circular, Reviver

La consecución de los objetivos fijados en los planes de viabilidad de dichos proyectos es clave para asegurar la rentabilidad de las inversiones realizadas, si bien no es medible en el corto plazo, por lo que existe cierto nivel de incertidumbre en relación con el éxito de dichos proyectos.

Del mismo modo, la creación de nuevas líneas de negocio, como la planta de refabricación de maquinaria (proyecto de Economía Circular, Reviver) o el negocio de reparto sostenible en Última Milla (Inquieto), necesitan de una elevada inversión inicial, y basan su recuperabilidad en el cumplimiento del plan de negocio. Al tratarse de productos nuevos, donde el Grupo tiene menor experiencia, existe cierto grado de incertidumbre sobre la consecución de los objetivos marcados, que podrían requerir recursos adicionales a los estimados, o generar niveles de ingresos inferiores a los previstos.

El Grupo cuenta con procedimientos de control y análisis que le permiten hacer un seguimiento de los indicadores clave, así como de las desviaciones respecto a sus planes de viabilidad y presupuestos.

Aunque hasta la fecha actual no se han materializado estos riesgos de forma significativa, el Emisor no puede asegurar que este riesgo no vaya a aflorar en relación con los proyectos en marcha o con otros que el Grupo pueda llevar a cabo en el futuro.

6) Cambio en las necesidades del mercado, de la tecnología o de la normativa.

La aparición de nuevos productos y tecnologías para su fabricación, así como cambios en la demanda o la normativa vigente, podría implicar la realización de inversiones mayores que las previstas para renovar el catálogo de productos del Grupo.

Las tendencias actuales en materia de sostenibilidad ya han implicado cambios normativos, con mayores exigencias y restricciones en aquellas actividades con impacto ambiental, y potenciación de las actividades sostenibles. El sector del alquiler y venta de equipos está experimentando una mayor demanda de equipos eléctricos o emisiones cero, en sustitución de equipos con motor diésel, tanto por parte de sus clientes como por exigencias de la normativa medioambiental.

Hoy en día, parte de los equipos disponibles en el mercado siguen dependiendo de combustibles fósiles como el diésel para su funcionamiento, si bien las tendencias en sostenibilidad podrían llegar a provocar la obsolescencia de algunos de los equipos existentes, e implicar la adquisición de nuevos equipos, aumentando así los costes para el Grupo GAM.

Adicionalmente, existe un riesgo añadido de falta de capacidad por parte de los fabricantes de producir equipos emisiones cero o que utilicen fuentes de energía no contaminantes para hacer frente a esta demanda de transición ecológica.

Actualmente, al cierre del primer semestre del 2025, el porcentaje de equipos emisiones cero en el total del parque de GAM representa un 84,6%.

Por otra parte, el modelo operativo del Grupo GAM es la adquisición y alquiler de maquinaria, centrada en la optimización del uso de la flota. La base de activos intensivos en capital de las operaciones comerciales de GAM puede limitar la capacidad de GAM a la hora de reaccionar ante cambios inesperados en las circunstancias del mercado, debido a las limitadas oportunidades para ajustar rápidamente su flota de alquiler.

GAM no puede garantizar que pueda cumplir con las expectativas de sus clientes, con la demanda de la sociedad y con eventuales cambios regulatorios, pueden tener un efecto adverso en el negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM y, por lo tanto, en la capacidad de GAM para cumplir con sus obligaciones como Emisor, así como al precio de mercado y el valor de los Bonos.

7) Riesgos derivados de la vinculación a las marcas con distribución oficial.

El Grupo GAM es distribuidor oficial de ciertas marcas de maquinaria en distintos territorios, en algunos casos de forma exclusiva, por ejemplo, Hyster en todo el territorio de España, Marruecos y Portugal, o Yale en España y Portugal.

En estos casos, el Grupo destina esfuerzos y recursos a potenciar las ventas o alquileres de equipos de estas marcas frente a otras, lo que genera en sus clientes cierto nivel de fidelidad a dichas marcas, así como un nivel de conocimiento y confianza de la propia red comercial en el producto que oferta.

Los contratos de distribución fijan objetivos de venta para el distribuidor, así como una serie de cláusulas contractuales de obligado cumplimiento tanto para el distribuidor como para el fabricante.

GAM realiza los procedimientos internos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas cláusulas y objetivos, si bien no puede asegurar que, por causas ajenas a GAM, en un momento determinado dicha marca deje de ser atractiva para el mercado y, por tanto, suponga un perjuicio para la actividad de GAM o se incurra en un incumplimiento a los objetivos fijados.

Del mismo modo, aunque GAM mantiene una comunicación y relación fluida con los fabricantes de los que es distribuidor, el Grupo no puede garantizar que los acuerdos contractuales sean cumplidos por el fabricante en el largo plazo, lo que podría suponer la rescisión de dichos acuerdos de distribución y, en consecuencia, afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM y entidades de su Grupo.

8) Retrasos en la fabricación y entrega.

La crisis de las materias primas y suministros está provocando a nivel mundial desabastecimiento y retrasos en los plazos de entrega. Esta crisis afecta a las actividades de GAM, donde el negocio de distribución y una buena parte de los contratos de alquiler a largo plazo, así como de la compraventa, dependen de equipos de nueva fabricación.

Los retrasos en los plazos de entrega, que en algunos casos superan los 4 meses, implican no solo un retardo en la generación de ingresos, sino también la pérdida de algunos contratos, o la búsqueda por parte de los clientes de productos sustitutivos, como pueden ser el alquiler a corto plazo con equipos usados.

Igualmente, la indisponibilidad de componentes podría suponer paradas de equipos en contratos de alquiler, debido a la necesidad de ciertos componentes o recambios para realizar reparaciones de averías, y, en consecuencia, una reducción de la facturación o la interrupción de algunos contratos.

A fecha de este Documento Base Informativo, el Emisor no ha visto afectado su negocio, sus resultados o a la situación financiera, económica y patrimonial de las Sociedades del Grupo GAM, debido a esta situación de retrasos en las entregas de equipos.

9) Volatilidad de los costes.

Algunas partidas de coste como el coste de adquisición de equipos, los materiales usados en reparaciones y mantenimientos, el transporte o los combustibles, son inputs dependientes del precio de las materias primas (por ejemplo, el acero o el combustible). Igualmente, un encarecimiento generalizado de los suministros (gas y electricidad, entre otros), repercute indirectamente en el encarecimiento de los costes necesarios para desarrollar las actividades del Grupo GAM.

Estos aumentos tendrían impacto en la situación financiera o en los resultados de las operaciones, si dichos aumentos de precio no fuesen trasladados al precio de alquiler, mantenimiento o venta de la maquinaria.

El Grupo dispone de procedimientos internos que le permiten hacer seguimiento de los costes y adaptar los precios de venta, así como cláusulas contractuales de revisión de precios en los contratos de servicios a largo plazo.

A fecha de este Documento Base Informativo, el Grupo no ha visto deteriorados sus márgenes de forma significativa como consecuencia del aumento generalizado de precios provocado por la crisis de materias primas, componentes y suministros, si bien no puede garantizar que, en el largo plazo, la volatilidad de los costes pueda afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica y patrimonial de las Sociedades del Grupo GAM.

10) Fuga o indisponibilidad de talento clave, o dificultad para atraer talento.

GAM depende en buena medida de determinado personal clave. El Emisor y su Grupo requieren de profesionales de alta capacitación que puedan gestionar una variedad de aspectos con un alto grado de eficiencia y efectividad. Algunos de los perfiles que precisa el Grupo GAM requieren de una especialización técnica y comercial que se encuentra limitada en el mercado.

A ello se le suma el hecho de que la sede central a efectos operativos del Grupo GAM (esto es, el centro de servicios compartidos) se encuentra en Asturias, donde trabaja todo el equipo directivo, cuyo mercado laboral es más limitado que el de los grandes centros económicos españoles, siendo demográficamente más envejecida³ y menos atractiva para atraer y retener talento por menor tamaño geográfico y recursos más limitados.

Asimismo, el crecimiento de GAM requerirá personal adicional, con una formación específica y disponibilidad geográfica. Algunas responsabilidades exigen perfiles muy concretos difíciles de atraer y retener, tales como los encargados comerciales, que deben conocer los negocios que se quieren desarrollar (además de ser, en muchos casos, negocios que exigen fidelizar al cliente) así como los mercados en los que se opera, y el personal técnico cualificado, encargado de reparar y mantener la maquinaria.

En este sentido, contar con personal técnico cualificado de taller es esencial para el negocio del Grupo GAM, tanto a nivel nacional como internacional, dado que los responsables de taller son las personas encargadas de que las máquinas estén disponibles para su uso por los clientes, reparadas o revisadas en el menor tiempo posible, cumpliendo con las exigencias técnicas de cada tipo de máquina, y dar así soporte a las diferentes delegaciones, que sin esa maquinaria reparada y revisada no pueden alquilar y dar servicio al cliente. Este perfil de responsable de taller conlleva, además de la necesidad de invertir recursos en formación, la necesidad de cierta experiencia, de ahí que la falta de retención de este talento en GAM pueda tener impactos directos negativos en las unidades de maquinaria disponibles para alquiler y, en consecuencia, en la cifra de ventas.

El Grupo ha establecido políticas encaminadas a la retención y atracción de talento, tales como los planes de formación, mapa de talento, evaluación de desempeño, o el canal interno StartheGame para el reconocimiento y oportunidades de los empleados. Igualmente, el Grupo está trabajando en un plan de Sucesión, orientado a garantizar la continuidad del negocio en caso de que el personal clave no estuviese disponible.

GAM no puede garantizar la permanencia o disponibilidad del equipo directivo ni de los máximos responsables de las direcciones funcionales ni internacionales, ni tampoco garantizar la capacidad del Emisor de incorporar talento externo que pueda relevar al mismo en caso de no permanencia.

La terminación en la prestación de los servicios por parte los miembros clave del equipo directivo del Emisor tanto a nivel de sus operaciones funcionales en España como en las filiales internacionales, además de la imposibilidad

³ Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1452#!tabs-tabla>

o la dificultad en atraer y retener a personal cualificado, afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM, que es más relevante que en otras compañías debido a su situación geográfica y a la dependencia de personal técnico de difícil contratación.

11) Fallos en los sistemas de gestión y de información. Riesgos cibernéticos.

GAM tiene una alta dependencia de los sistemas de gestión de información empresarial, en inglés "Enterprise Resource Planning" (ERP), que soportan la totalidad de los procesos operativos del Grupo GAM.

Cualquier fallo de los sistemas de gestión, ya sea por causas internas o externas (ciberataques, virus, etc.), pondría en riesgo la continuidad de las operaciones del Grupo GAM, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM.

Asimismo, el Grupo GAM posee información sensible, tanto desde un punto de vista comercial como de protección de datos (clientes, proveedores, trabajadores etc.). Con el objeto de mitigar el riesgo de un potencial ataque informático, el Grupo GAM ha implantado las siguientes medidas: instalación en sus ordenadores de numerosas medidas de protección (como firewalls, antivirus, malware softwares y monitorización de tráfico); externalización de las labores de data center; e implantación de estrategias para la recuperación de datos personales e información confidencial y minimizar los tiempos de parada en caso de fallo de los sistemas informáticos.

12) Fuga de información.

La información disponible sobre clientes, proveedores, estrategias de fijación de precios, decisiones estratégicas, etc., es clave en el entorno competitivo en el que opera GAM, y su filtración podría ser perjudicial para el negocio, especialmente si esta información fuese obtenida por la competencia.

Adicionalmente, GAM obtiene información sensible en el marco de sus operaciones de M&A, la cual es garantizada a través de la firma de acuerdos de confidencialidad. En ocasiones, el cierre de una operación, o los términos en los que se desarrolle, pueden depender de que dicha información sea debidamente salvaguardada.

Por otra parte, la Dirección de GAM podría manejar información privilegiada que, sin haber sido objeto de comunicación al mercado, podría afectar a la cotización en caso de hacerse pública.

El Grupo GAM considera que cuenta con los mecanismos adecuados para asegurar la confidencialidad y retención de la información disponible, así como para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos, si bien no puede garantizar que, en el futuro, cierta información relevante sea filtrada por empleados o debido a fallos en los sistemas de información (ver el apartado "riesgos cibernéticos").

13) Siniestralidad.

La naturaleza de las operaciones desarrolladas por GAM implica riesgos de siniestralidad a nivel de equipos o medios materiales, a nivel humano, o a nivel medioambiental.

En cuanto a sus equipos o medios materiales, el Grupo dispone de pólizas de seguro que dan cobertura a los posibles siniestros o accidentes ocurridos en el curso de las operaciones, o en caso de desastres naturales y otros hechos que pudiesen ocasionar pérdidas materiales.

En el nivel humano, el Grupo cuenta con todas las medidas exigidas por la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, así como medidas y procedimientos adicionales que son responsabilidad de un departamento interno especializado. Igualmente, el Grupo tiene contratados seguros de responsabilidad que cubran este tipo de siniestros fortuitos.

En cuanto a los siniestros de tipo medioambiental, las operaciones llevadas a cabo por el Grupo GAM no suponen un elevado riesgo medioambiental, pero sí que emplean productos peligrosos a la hora de limpiar y mantener el equipo, los cuales generan desechos peligrosos y aguas residuales de la limpieza de los equipos y almacena y distribuye productos derivados del petróleo desde tanques de almacenamiento subterráneos como en superficie

en determinadas ubicaciones. Como resultado, al igual que otras compañías que se dedican a negocios similares que requieren el manejo, uso, almacenamiento y eliminación de materiales regulados, deben cumplir con las leyes y regulaciones de seguridad y salud medioambiental.

Las leyes medioambientales imponen obligaciones y responsabilidades para la limpieza de los activos por filtraciones o emisiones de productos peligrosos. Estas responsabilidades pueden imponerse a las partes que generan o eliminan dichas sustancias o al operador de la propiedad afectada, a menudo sin tener en cuenta si el propietario u operador tenía conocimiento de, o era responsable de, la presencia de sustancias peligrosas. En consecuencia, GAM puede ser responsable, ya sea por contrato o por cumplimiento de la ley, de los gastos de remediación, incluso si una propiedad contaminada no es de su propiedad, o si la contaminación fue causada por terceros durante o antes de tener propiedad u operatividad de la propiedad.

No puede garantizarse que las evaluaciones o investigaciones previas hayan identificado todos los casos potenciales de contaminación del suelo o del agua subterránea. Es posible que situaciones futuras, como los cambios regulatorios o políticos, o el descubrimiento de contaminación actualmente desconocida, pueden dar lugar a responsabilidades adicionales de remediación, que pueden ser materiales.

Aunque los gastos relacionados con el cumplimiento y / o remediación medioambiental y de seguridad no han sido materiales hasta la fecha, el Grupo GAM ha realizado y continúa realizando gastos de capital y otros para cumplir con la ley y regulación. Sin embargo, los requisitos establecidos en dichas leyes y reglamentos son complejos, cambian con frecuencia y podrían volverse más estrictos en el futuro. Es posible que el Grupo GAM no cumpla en todo momento con todos estos requisitos, y puede estar sujeta a multas o sanciones civiles o penales potencialmente significativas en caso de continuar con el incumplimiento. Los nuevos requisitos o interpretaciones regulatorias o los pasivos adicionales que surjan en el futuro pueden tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y en los resultados del Grupo GAM.

14) Dificultad en la comunicación interna.

El Grupo tiene presencia en territorios con diferencias culturales y lingüísticas significativas. Los idiomas empleados en la gestión operativa del grupo son principalmente español, portugués, francés, inglés y árabe.

La deslocalización de una parte de los servicios del Grupo en el Centro de Servicios Compartidos, así como la toma de decisiones localizada en las oficinas centrales en España, podría suponer dificultades en la canalización de la información, en la comunicación de las directrices del grupo, o en la implementación de políticas y procedimientos internos, así como en la toma de decisiones, que debe ser adaptada a la realidad sociocultural de cada territorio.

A la fecha del presente Documento Base Informativo, no se han puesto de manifiesto situaciones en las que estas diferencias hayan afectado significativamente al negocio, si bien en un futuro podrían resultar en un mayor consumo de recursos, o en decisiones que pudiesen afectar negativamente a un territorio concreto donde el Grupo desarrolla sus operaciones.

15) Concentración accionarial.

A fecha del presente Documento Base Informativo, el accionista mayoritario del Emisor es Orilla Asset Management S.L. (absorbente de Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. - "**GAMI**") con una participación directa del 43,24% del capital social del Emisor (véase el punto 2.8. del presente Documento Base Informativo). Orilla Asset Management S.L., a su vez, es un vehículo patrimonial mediante el cual, D. Francisco José Riberas Mera, ejerce el cargo de administrador único y es accionista mayoritario, ostentando participaciones representativas del 99,999% de su capital social.

A este respecto cabe destacar que, a fecha del presente Documento Base Informativo, D. Francisco José Riberas López, D^a. Mónica Riberas López y D^a. Patricia Riberas López, hijos de D. Francisco José Riberas Mera, ostentan en conjunto una participación indirecta del 15% del capital social del Emisor a través de diversas entidades (véase el punto 2.8. del presente Documento Base Informativo).

La participación indirecta que ostentarían de forma agregada en el capital social del Emisor sería del 58,24%, lo que podría suponer que podrían ejercer una influencia significativa en la gestión del Emisor, así como en la toma de decisiones que requiera de la aprobación de la Junta General de Accionistas del Emisor, pudiendo diferir sus intereses de los intereses de otros accionistas o de los del propio Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar que no existe abuso de control ni D. Francisco José Riberas Mera, D. Francisco José Riberas López, D^a. Mónica Riberas López, D^a. Patricia Riberas López ni los vehículos a través de los cuales éstos ostentan su participación indirecta en el capital social del Emisor, ni son consejeros ejecutivos de GAM ni tienen otorgados poderes por GAM. Además, tres de los seis consejeros que a fecha de este Documento Base Informativo integran el Consejo de Administración de GAM son consejeros independientes.

16) Cotización de la acción.

En la medida en que GAM es una sociedad cotizada en la Bolsa Española, su capacidad para obtener recursos se encuentra vinculada a la cotización de la acción en el mercado de valores.

Si bien en los últimos años el valor de la acción del Emisor se ha caracterizado por ser relativamente estable, GAM no puede garantizar que hechos presentes o futuros supongan cambios en el valor de sus acciones y, por tanto, puedan tener una repercusión en la capacidad del Grupo para obtener recursos en los mercados de capitales.

17) Incumplimiento legislativo o contractual.

En el curso de la actividad, GAM formaliza un gran número de contratos de diversa naturaleza, y está sometido a las regulaciones legislativas de cada uno de los territorios en los que opera.

El Grupo cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones vigentes, para lo que, además de tener en plantilla a diversos expertos a nivel legal, fiscal, mercantil, etc., tiene contratados los servicios de asesores de reconocido prestigio, que le prestan servicios de asesoramiento y continua actualización. Igualmente, el Grupo tiene contratadas pólizas de seguro de responsabilidad civil y mercantil que garantizan sus actividades habituales.

No obstante, el Emisor no puede garantizar que en un futuro se pudiesen ocasionar hechos que diesen lugar a incumplimientos legales o contractuales, y que pudiesen tener un impacto relevante en los resultados o la situación financiera del grupo.

El Grupo se encuentra incurso en litigios o reclamaciones que en su mayoría son resultado del curso habitual del negocio, si bien su resultado es incierto y no puede ser determinado con exactitud. Estos litigios surgen fundamentalmente de las relaciones con clientes, proveedores y empleados, así como de sus actividades. A fecha de este Documento Base Informativo, no existen procedimientos judiciales o de arbitraje pendientes contra el Emisor o el Grupo que puedan afectar de modo relevante a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y de las sociedades del Grupo.

Por otra parte, el negocio desarrollado por el Grupo está expuesto a posibles riesgos derivados de situaciones determinantes de responsabilidad, especialmente en países donde los costes asociados a reclamaciones de responsabilidad por producto pueden ser particularmente altos.

Así, el Grupo podría enfrentarse a reclamaciones que podrían dar lugar a obligaciones que superaran las provisiones dotadas, así como las cuantías previstas al efecto en las correspondientes pólizas de seguro. Sin embargo, el Grupo tiene una alta diversificación de gama de servicios de alquiler de maquinaria, siendo esto un importante factor de disminución del riesgo.

18) Fraude.

Supervisar el cumplimiento de las normas de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y soborno puede suponer una carga económica para el Grupo, así como problemas técnicos significantes. A pesar de que el Grupo

GAM considera que sus actuales políticas y procedimientos son suficientes para cumplir con la regulación aplicable, no puede garantizar que sus políticas y procedimientos anti-blanqueo de capitales, anti-financiación de terrorismo y antisoborno no vayan a ser eludidas o sean suficientes para prevenir completamente el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o el soborno. Cualquiera de estos eventos podría tener graves consecuencias incluyendo sanciones civiles y penales, multas y notables consecuencias reputacionales, que podrían tener un efecto adverso en el negocio del Grupo, condición financiera, resultados de las operaciones y perspectivas de evolución del Grupo en su conjunto.

19) Errores en la información.

El Grupo basa sus decisiones, tanto estratégicas como operativas, en la información de la que dispone, tanto cuantitativa como cualitativa, y de índole financiero y no financiero.

El Grupo ha implementado procedimientos y políticas internas encaminados a asegurar la calidad de la información disponible, de modo que sea una base sólida que permita una toma de decisiones adecuada.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con un departamento de Auditoría Interna que revisa periódicamente dichos procedimientos, a fin de garantizar que los controles son adecuados y eficaces, y que por tanto la información disponible es fiable y no tiene errores significativos.

En cuanto a la información comunicada al mercado, el Grupo contrata la auditoría de cuentas anuales y verificación de información no financiera a auditores de reconocido prestigio nacional e internacional, cuyos procedimientos de revisión son muy estrictos, y aseguran la veracidad de la información disponible para los inversores u otros stake-holders.

No obstante, la elusión por parte de los empleados de ciertos procedimientos podría suponer errores en la información, y en consecuencia en la toma de decisiones, si bien el Emisor considera que cuenta con un entorno de control adecuado y que, por tanto, dichos errores, en caso de producirse, no serían significativos.

4.1.3 Riesgos financieros

En el curso habitual de las operaciones, el Grupo se encuentra expuesto a determinados riesgos financieros, principalmente, al riesgo de tipo de cambio, de crédito, de tipo de interés, de precio y del riesgo de liquidez, los cuales se describen a continuación.

1) Riesgo de tipo de cambio.

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto al riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente con el dólar estadounidense, el peso mexicano, el peso chileno, el sol peruano y el dirham marroquí, siendo el euro la moneda de referencia del grupo y la moneda funcional de la matriz. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

Aunque en general la política del Grupo es que las operaciones de cada país se financien con deuda tomada en la respectiva moneda local, varias sociedades del Grupo tienen préstamos o partidas a cobrar a largo plazo en euros con otras sociedades del Grupo en el extranjero. La deuda total del Grupo que genera diferencias de cambio, que a 31 de diciembre 2024 asciende a 26.337 miles de euros, corresponde: (i) el 48% a México; (ii) el 36% a Marruecos; (iii) el 8% a Chile y (iv) el 8% restante a Colombia, Arabia y República Dominicana.

Parte de estos préstamos, por importe de 12.855 miles de euros, se consideran una parte de la inversión neta de la entidad en ese negocio en el extranjero, por lo que, en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2024, las diferencias de cambio generan un ingreso en patrimonio, por importe de 850 miles de euros (1.029 miles de euros al 31 diciembre de 2023), se han reconocido en patrimonio neto y no en cuenta de resultados.

El resto de las diferencias de cambio incluidas en la cuenta de resultados, por importe de 1.627 miles de euros de gasto al 31 de diciembre de 2024 (641 miles de euros al 31 de diciembre de 2023), corresponden a otros activos y pasivos originados en una moneda distinta a la funcional de cada sociedad del grupo.

El Grupo GAM realiza la monitorización constante de las fluctuaciones de los tipos de cambio, y de forma anual realiza un análisis de sensibilidad sobre el posible impacto en su patrimonio y cifra de resultados, de fluctuaciones posibles en los mismos.

El Grupo no tiene cubierto el riesgo de tipo de cambio a través de ningún instrumento ni seguro.

GAM no puede garantizar que no aumente la volatilidad y fluctuaciones de las divisas utilizadas en sus operaciones en el extranjero, lo que supondría un aumento del riesgo cambiario que afectaría al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM.

Se incluye, a los efectos oportunos, el impacto del riesgo cambiario en la cuenta de resultados consolidada del Grupo GAM durante los ejercicios 2024 y 2023:

Importes acumulados (miles de euros)	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023
Diferencias de cambio	(1.627)	(641)

2) Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Emisor y su Grupo, es decir, por la falta de cobro de los activos financieros en los términos de importe y plazos establecidos.

El riesgo de crédito del Grupo se origina fundamentalmente por los saldos a cobrar a sus clientes comerciales, no existiendo en los saldos con dichos clientes una concentración significativa de riesgo de crédito.

El Grupo tiene establecida una política de riesgo de crédito que incluye el análisis crediticio de sus clientes, canales de autorizaciones, y la cobertura a través de contratos de seguro de crédito, así como el seguimiento de indicadores clave, tales como el periodo medio de cobro. Esta política determina la forma y plazo de cobro óptimos en términos económicos, contables y legales, en relación con las operaciones realizadas con clientes.

Una parte significativa de las ventas se realiza a empresas cotizadas o de reconocida solvencia, dentro del sector industrial, eólico, eventos, energía y en menor medida de la construcción. Las ventas a clientes de menor tamaño o rating crediticio bajo están aseguradas, evaluando cada caso concreto, respondiendo el asegurador del 95% del posible riesgo de impago de aquellas que están aseguradas. El Grupo gestiona el riesgo de crédito de forma anticipada, prestando servicios a sus clientes dentro de los límites de riesgo establecidos por pólizas de seguro, así como en base a la experiencia crediticia de cada cliente y la expectativa de calificación crediticia.

Al 30 de junio de 2025, aproximadamente un 60% de dichos saldos se encontraban cubiertos por contratos de cobertura de seguro.

Pese a que el Grupo trata de reducir y mitigar el riesgo de impago de sus clientes, un aumento significativo de la morosidad en los clientes podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y su Grupo.

3) Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo.

Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Emisor y su Grupo son en su mayor parte independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

El riesgo de tipo de interés del Emisor y de su Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables podrían exponer al Emisor y a su Grupo a un riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo.

La política de gestión financiera del grupo establece procedimientos para limitar la vinculación de sus fuentes de financiación a tipos variables. A 30 de junio de 2025, el 64,6% de la deuda financiera bruta a largo plazo se encuentra referenciado a tipos de interés fijos, y el 35,4% se encuentra vinculado a tipos de interés variables, pero estables (Euribor). El 96% de la deuda a corto plazo se vincula a tipos de interés fijos, mientras que el 4% restante se encuentra vinculado a tipos variables (Euribor).

El Grupo no estima un riesgo significativo vinculado a la evolución de los tipos de interés variables a los que está sujeta su financiación, pero no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesta su actividad, operaciones y flujos de efectivo futuros, por lo que no puede garantizar que una variación desfavorable de los tipos de mercado, pueda suponer un impacto material en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y su Grupo.

4) Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia del Emisor puede verse empeorada como consecuencia de, entre otros, un aumento del endeudamiento o por el deterioro de los ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Con fecha 4 de abril de 2025, la agencia de rating Ethifinance asignó al Emisor una calificación crediticia de BB+ con tendencia estable (misma calificación crediticia que en abril de 2024).

Ethifinance es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authorities (ESMA), de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que la calificación crediticia otorgada al Emisor vaya a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera de nuestro control. En consecuencia, la calificación crediticia del Emisor podría sufrir un descenso y podría ser suspendida o retirada en cualquier momento por Ethifinance. En caso de descenso, suspensión, retirada o no renovación de la calificación crediticia otorgada al Emisor éste hecho será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia del Emisor sobre la base de un sistema de categorías definidas y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor, del Grupo en su conjunto o de los Bonos a adquirir. Las calificaciones crediticias pueden afectar al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia del Emisor podría llegar a incrementar los costes de financiación del Grupo y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente a su liquidez y, por tanto, tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo.

5) Riesgo de liquidez y endeudamiento.

El modelo operativo del Grupo GAM es la adquisición y alquiler de maquinaria, centrada en la optimización del uso de la flota. El desgaste de la flota y el crecimiento potencial requieren gastos de capital significativos y, por lo tanto, un fuerte flujo de caja, así como también recursos externos de financiación.

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Emisor y su Grupo no puedan disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

La dirección financiera del Emisor analiza mensualmente el calendario de pagos y las correspondientes necesidades de liquidez a corto y medio plazo, y en base al mismo gestiona sus medios de financiación.

Las inversiones destinadas al crecimiento (más allá de la renovación de equipos) requieren de elevados niveles de inversión, cuyo retorno se obtiene a lo largo de la vida de la maquinaria y, en consecuencia, el Grupo acude de forma habitual a fuentes de financiación con vencimientos a largo plazo.

Para la financiación de circulante, el Grupo tiene contratadas pólizas de crédito con varias entidades financieras, que le permiten obtener fondos de manera inmediata hasta un límite total de 32.450 miles de euros. Adicionalmente, el Grupo registró en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2025 un Programa de Pagarés vinculado a la sostenibilidad con un saldo vivo máximo de 75 millones de euros. Además, el Grupo tiene contratadas con diversas entidades financieras operaciones de confirming para la gestión de pago a proveedores hasta un límite total de 19.500 miles de euros.

Debido al desfase existente entre los periodos medios de cobro y pago (61 y 69 días, respectivamente, al 31 de diciembre de 2024) el Grupo acude de forma habitual al descuento comercial, a la cesión a los bancos de cuentas a cobrar mediante contratos de factoring y a la disposición puntual de las mencionadas pólizas de crédito.

GAM y su Grupo dependen, entre otros, de la liquidez de sus clientes, por lo que un aumento del periodo medio de cobro a clientes y el consiguiente aumento del actual desfase de tesorería del Grupo, podría resultar en unos niveles de liquidez insuficientes para atender las necesidades propias del negocio y de la actividad del Grupo, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo.

La deuda financiera bruta del Grupo ascendía, a 30 de junio de 2025, a 286.578 miles de euros, de los que (i) 20.000 miles de euros correspondían al Tramo A de un contrato de financiación sindicada, (ii) 25.481 miles de euros correspondían a préstamos con garantía del ICO, (iii) 10.000 miles de euros correspondían a una financiación concedida por Orilla Asset Management, S.L. (accionista principal), (iv) 80.248 miles de euros de obligaciones y otros valores negociables (de los cuales 50.248 correspondían a pagarés incorporados en el MARF bajo el Programa de Pagarés 2025 emitido por la Sociedad, y 30.000 miles de euros correspondían a bonos incorporados en el MARF bajo el programa que es objeto de renovación en virtud del presente Documento Base Informativo) (v) 3.460 miles de euros correspondían al importe dispuesto por pólizas de crédito, (vi) 86.806 miles de euros correspondían a deuda de leasing financiero, (vii) 25.332 miles de euros correspondían a otros préstamos bancarios, (viii) 19 miles de euros correspondían a deuda por efectos descontados/factoring, y 2.232 miles de euros correspondientes a deudas con entidades de crédito por operaciones de confirming, y (ix) 35.000 miles de euros corresponden al préstamo suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Descontando una posición de tesorería de 22.116 miles de euros, la deuda financiera neta a 30 de junio de 2025 ascendía a 286.578 miles de euros.

Tanto la deuda correspondiente a la financiación sindicada suscrita en diciembre de 2024, como el bono registrado en el MARF, la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones y la financiación obtenida del Instituto de Crédito Oficial se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados compromisos o covenants, y el hecho de no cumplir alguno de estos covenants previsiblemente constituiría un supuesto de incumplimiento y vencimiento anticipado de la financiación.

Adicionalmente, la base de activos intensivos en capital de las operaciones comerciales de GAM puede limitar la capacidad de GAM a la hora de reaccionar ante cambios inesperados en las circunstancias del mercado, debido a las limitadas oportunidades para ajustar rápidamente su flota de alquiler y generación inmediata de flujo de caja. Por lo tanto, los cambios en los equipos y la demanda, así como los términos desfavorables de financiación o la falta de disponibilidad de financiación pueden tener un efecto adverso en el negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM y, por lo tanto, en la capacidad de GAM para cumplir con sus obligaciones como Emisor, así como al precio de mercado y el valor de los Bonos.

6) Recuperabilidad de las inversiones. Riesgo de precio.

Las fluctuaciones en la oferta y la demanda de la maquinaria utilizada por el Grupo pueden tener efectos significativos adversos en su precio y disponibilidad y, consecuentemente, en el resultado de explotación del Grupo.

El Grupo dispone de mecanismos que le permiten hacer el seguimiento de la rentabilidad de las inversiones por tipología de equipos, y, en consecuencia, redirigir sus inversiones hacia aquellas más rentables o con menor riesgo de recuperabilidad, así como destinar ciertos equipos a la venta o al alquiler, en función del precio de mercado de uno y otro servicio.

No obstante, no puede asegurarse que los precios del mercado se mantengan en los niveles que permitan al Grupo obtener los márgenes de beneficio y los niveles deseados en la recuperación de las inversiones. Una reducción de los precios por debajo de los referidos niveles podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

4.2. Factores de riesgo específicos de los Bonos

1) Riesgo de mercado

Los Bonos son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los Bonos se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

2) Riesgo de crédito

Los Bonos están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito de los Bonos surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones establecidas derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

3) Los Bonos pueden no ser una inversión adecuada para todos los inversores

Cualquier inversor potencial en los Bonos emitidos al amparo del Programa debería determinar por sí mismo la idoneidad de dicha inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, cada inversor potencial debe, entre otros: (i) tener suficiente conocimiento y experiencia para hacer una evaluación adecuada de los Bonos, los beneficios y riesgos de invertir en los correspondientes Bonos y la información contenida o incorporada por referencia en este Documento Base o en cualquier suplemento al mismo; (ii) disponer de acceso a, y conocimiento de, las herramientas de análisis adecuadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los correspondientes Bonos y el impacto que dicha inversión tendría en su cartera de inversiones global; (iii) contar con suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos de una inversión en los correspondientes Bonos; (iv) entender correctamente los términos de los bonos y estar familiarizado con el comportamiento de los mercados financieros; y (v) ser capaz de evaluar (por sí mismo o con la asistencia de un asesor financiero) posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pudieran afectar a su inversión y a su capacidad para soportar los riesgos correspondientes.

4) Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Bonos cuando quieran materializar la venta de los mismos antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se va a solicitar la incorporación de los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo en el MARF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

5) Riesgo de compensación y liquidación

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a Iberclear, junto con sus entidades participantes. En consecuencia, no se emitirán títulos físicos. La compensación y liquidación de los Bonos será llevado a cabo en los sistemas de Iberclear. Por tanto, los Bonistas podrían depender de la funcionalidad de los sistemas de Iberclear.

La titularidad de los Bonos se acreditará mediante anotaciones en cuenta, y cada persona que figure en el registro central de valores gestionado por Iberclear o, según el caso, en el registro contable de la correspondiente entidad participante en Iberclear como titular de los Bonos se presumirá, salvo que la legislación española exija otra cosa, titular legítimo de los Bonos.

El Emisor cumplirá su obligación de pago realizando los pagos a través de Iberclear. Los tenedores de Bonos deberán confiar en los procedimientos de Iberclear y en las entidades participantes para recibir dichos pagos. El Emisor no asume ninguna responsabilidad u obligación por los registros relativos a, o los pagos realizados con respecto a, los Bonistas según las anotaciones en cuenta y los registros descritos en los párrafos precedentes. Además, el Emisor no asume ninguna responsabilidad por el correcto cumplimiento por parte de Iberclear o sus entidades participantes de sus obligaciones en virtud de sus respectivas normas y procedimientos operativos.

7) Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones, en particular el artículo 12 (Quorum de Asistencia y Adopción de Acuerdos) del Reglamento del Sindicato de Bonistas, establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

8) Orden de prelación

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente ("**Ley Concursal**"), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Bonos se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal).

Los créditos relativos a los Bonos que no sean subordinados conforme a la Ley Concursal, serán créditos ordinarios según se definen en la Ley Concursal. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados (artículo 433 de la Ley Concursal). Los créditos ordinarios tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

No obstante lo anterior, en caso de contar con garantías reales, los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán, al menos, igual rango de prelación, preferencias o privilegios que se deriven de deuda senior de otros acreedores, presentes o futuros, del Emisor y rango superior de prelación, preferencias o privilegios que las obligaciones no garantizadas del Emisor (salvo aquellas reclamaciones que sean preferentes por

leyes de insolvencia, liquidación u otras leyes similares de aplicación general) y se clasificarán por delante de la deuda subordinada.

9) Riesgos relacionados con MiFID y MiFIR

El nuevo marco europeo regulatorio derivado de la MiFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE ("MiFIR") no ha sido todavía totalmente implementado, sin perjuicio de la ya existencia de diferentes reglamentos delegados y directivas delegadas.

Aunque, la normativa MiFID II y MiFIR se encuentra en vigor desde el pasado 3 de enero de 2018 y algunos participantes de los mercados de valores como MARF e Iberclear se han adaptado ya a estos cambios regulatorios, otros participantes de los mercados de valores pueden estar todavía en proceso de adaptación a los mismos. La adaptación a los mismos podría suponer mayores costes de transacción para potenciales inversores de los Bonos o cambios en la cotización de los mismos. Además, de acuerdo con lo anterior, los potenciales inversores en los Bonos deberán realizar su propio análisis sobre los riesgos y costes que MiFID II y MiFIR o sus futuros estándares técnicos puedan suponer para una inversión en Bonos.

10) Cumplimiento de los KPI-s.

El Emisor puede que no cumpla con los indicadores clave de rendimiento (KPI-s) establecidos en el Documento Base Informativo, así como con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad aprobados por la *International Capital Market Association* (ICMA) en junio de 2020.

El Emisor no puede asegurar que satisfará, parcial o completamente, las expectativas, tanto presentes como futuras, de los inversores o los requisitos referentes a cualquier criterio de inversión, así como pautas con las cuales el inversor y/o sus inversiones han de cumplir.

Asimismo, los Bonos pueden no ser una opción de inversión adecuada para todos los inversores que busquen una exposición a activos con criterios sostenibles. Los fondos netos obtenidos con los Bonos emitidos al amparo del presente Programa serán destinados a propósitos corporativos generales.

V. INFORMACIÓN DEL EMISOR

Información general

<i>Denominación social</i>	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
<i>NIF</i>	A-83443556
<i>LEI</i>	95980020140005731713
<i>Domicilio social.</i>	Calle Velázquez, nº 64 4º izquierda 28001, Madrid (España)
<i>Datos registrales</i>	Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 18.161, folio 101, sección 8ª, hoja M-314.333
<i>Tipo societario</i>	Sociedad Anónima
<i>Web</i>	www.gamrentals.com

Distribución accionarial

En cuanto a su accionariado, a la fecha del presente Documento Base Informativo está compuesto por:

Accionista	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% capital	Nº total de derechos de voto
D. Francisco José Riberas Mera ⁴	-	40.903.532	43,235%	40.903.532
D. Francisco José Riberas López ⁵	-	4.730.405	5,000%	4.730.405
D ^a . Mónica Riberas López ⁶	-	4.730.405	5,000%	4.730.405
D ^a . Patricia Riberas López ⁷	-	4.730.405	5,000%	4.730.405
Indumenta Pueri, S.L. ⁸	-	9.490.224	10,031%	9.490.224
D. Pedro Luis Fernández ⁹	156.696	5.520.940	6,001%	5.677.636
Banco Santander, S.A.	4.173.946	-	4,477%	4.173.946
TOTAL ACCIONISTAS MAYORITARIOS	4.330.642	70.105.911	78,74%	74.436.553
OTROS ACCIONISTAS	20.171.553		21,26%	20.171.553

Objeto social

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor:

ARTÍCULO 2.- Objeto social.

La Sociedad tiene por objeto:

- *la compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas acciones. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.*
- *La compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agrícola e industrial (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios.*
- *El alquiler y explotación de garajes y servicios para automóviles, camiones, grúas y toda clase de vehículos.*

⁴ A través de la sociedad Orilla Asset Management S.L., sociedad controlada por D. Francisco José Riberas Mera, que es titular de 999.998 participaciones representativas del 99,999% del capital social y de los derechos de voto de esta sociedad y ejerce el cargo de administrador único.

⁵ A través de la sociedad Sietecontres Inversiones en Tecnología y Desarrollo, S.L.

⁶ A través de la sociedad Arthesta Gestión de Inversiones, S.L.

⁷ A través de la sociedad Ryoku Inversiones e Iniciativas, S.L.

⁸ A través de la sociedad Global Portfolio Investments, S.L. y Wililmington Capital, S.L., sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L.

⁹ A través de la sociedad Uno de Febrero, S.L.

- La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria tanto agrícola como industrial, bien en propiedad o en régimen de alquiler.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas 2 en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de participaciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Sucinta descripción de las actividades del Emisor

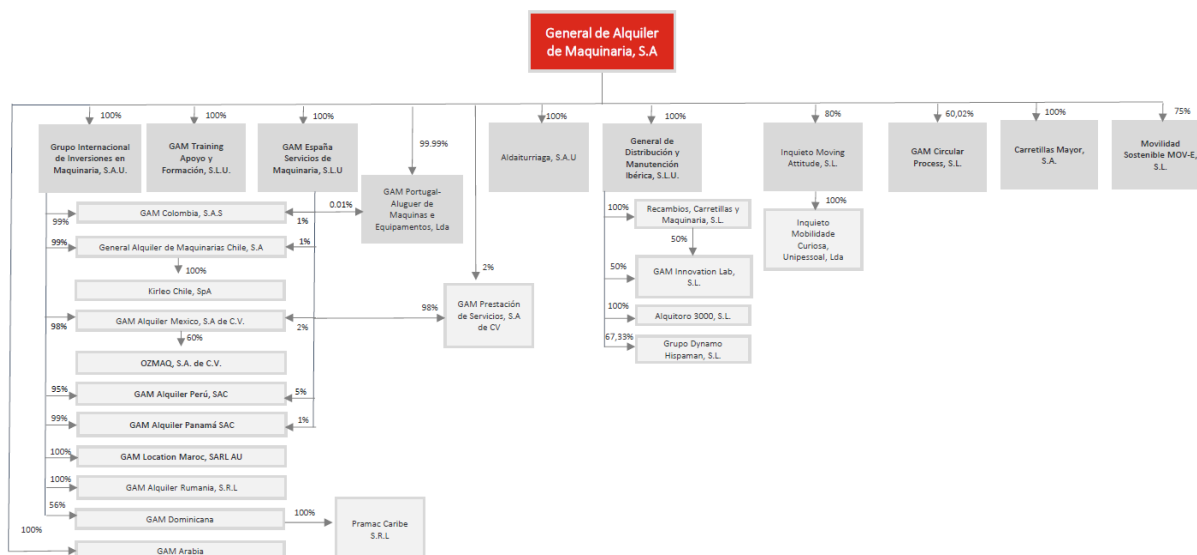
GAM es una compañía multinacional especializada en servicios globales relacionados con la maquinaria. Sus servicios incluyen también mantenimiento, formación, compraventa y distribución de diferentes marcas de maquinaria. GAM trabaja en una gran variedad de sectores productivos, entre otros el industrial, energético, logístico, portuario, aeropuertos o minerías, en los que ofrece un servicio integral de alquiler y proyectos llave en mano para cubrir cualquier necesidad de equipos de elevación, manipulación, energía e industrial, complementando con servicios relacionados como el mantenimiento, la formación, la compraventa y la distribución de maquinaria.

La maquinaria de GAM es utilizada principalmente en sectores como el industrial, infraestructuras, energía o eventos. Asimismo, GAM también vende a terceros maquinaria nueva y especialmente usada (esta última tiene una relevancia menor, no obstante, resulta una actividad recurrente propia de la dinámica del negocio del alquiler y que permite dar salida a los equipos a medida que éstos envejecen), y ofrece otra serie de servicios relacionados con la maquinaria como la formación, el mantenimiento y el transporte.

Las principales líneas de negocio del Grupo GAM son el alquiler y la venta de maquinaria.

Para una descripción más detallada, consultar el **ANEXO I** de este DBI.

Organigrama del grupo de empresas del Emisor



Los miembros del consejo de administración de la Sociedad a la fecha de este Documento Base Informativo son los siguientes:

Nombre	Cargo
D. Pedro Luis Fernández Pérez	Presidente y Consejero Delegado
D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Consejero coordinador
Dña. Verónica María Pascual Boé	Consejero
D. Francisco Riberas López	Consejero
D. Ignacio Moreno Martínez	Consejero
D. Francisco Lopez Peña	Consejero

Los miembros del equipo directivo de la Sociedad a la fecha de este Documento Base Informativo son los siguientes:

Nombre	Cargo
D. Antonio Trelles Suárez	Director Financiero
Dña. Elsa Bermúdez Sánchez	Directora de Operaciones
Dña. Ana Jorge García-Inés	Directora de Estrategia y Transformación
D. Luis Turiel Alonso	Director de Ventas
D. Juan José Rodríguez Hidalgo	Director de Tecnologías de la Información
D. José Luis Roza Varela	Director de Personas y Cultura
D. Diego García Pastor	Director General
D. Elías Velasco Rodríguez	Director de Latam

Auditores

La firma KPMG Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259C, con CIF número B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, libro 0, folio 90, sección 8ª, hoja número M- 188.007, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, auditó las cuentas individuales y consolidadas de GAM, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, preparadas de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus modificaciones posteriores.

Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje

A la fecha de este Documento Base Informativo, la Sociedad no conoce de ningún procedimiento administrativo, judicial o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en el pasado reciente efectos significativos en la posición o rentabilidad financiera del Emisor y/o del Grupo GAM.

VI. ASESOR REGISTRADO

Información general

<i>Denominación social</i>	Renta 4 Banco, S.A.
<i>NIF</i>	A-82473018
<i>LEI</i>	213800IMKAUV5KW28586

<i>Domicilio social.</i>	Paseo de la Habana, 74, 28036 (Madrid, España)
<i>Datos registrales</i>	Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24782, Folio 204, Hoja M-239580, Sección 8ª
<i>Tipo societario</i>	Sociedad anónima

Renta 4 (el "**Asesor Registrado**"), es la entidad designada por el Emisor como asesor registrado. Renta 4 es una entidad admitida como asesor registrado del MARF en virtud de acuerdo de la Instrucción Operativa 8/2014 de 24 de marzo sobre la admisión de asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Circular 2/2025, de 16 de junio, sobre Asesores Registrados en el Mercado Alternativo de Renta Fija, en el Reglamento del MARF de 30 de mayo de 2018 y en la legislación vigente.

Como consecuencia de dicha designación, Renta 4 se ha comprometido a colaborar con el Emisor al objeto de que pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y el Emisor, y como medio para facilitar la incorporación y el desenvolvimiento del Emisor en el régimen de negociación de los Bonos. Renta 4 tendrá las funciones recogidas en la Circular 2/2025 que regula la figura del asesor registrado.

Así, el Asesor Registrado deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo, cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un asesor registrado que figure inscrito en el "Registro de Asesores Registrados del MARF".

VII. PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

D. Antonio Trelles Suárez, con D.N.I. número 32878449-H, en su calidad de representante de GAM y especialmente facultado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2025, en nombre y representación de la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo, que es el requerido por la Circular 1/2025.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE BONOS

8.1. Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión

El Programa se denomina "PROGRAMA DE RENTA FIJA VINCULADO A LA SOSTENIBILIDAD, GAM 2025".

Al amparo del Programa, el Emisor podrá emitir, para su incorporación a negociación en el MARF, Bonos senior que contarán con promesas de constitución de garantías reales si se producen determinados supuestos.

Los Bonos serán valores de renta fija (obligaciones) que representan una deuda para el Emisor, devengarán intereses y serán reembolsables por amortización a su vencimiento. Los Bonos que el Emisor podrá emitir al amparo del presente Programa serán "valores no participativos" según dicho término se define en la letra f) del artículo 61.2 del Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, que creen o reconozcan una deuda.

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa, estarán denominados en euros y tendrán un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€). Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta de conformidad con la normativa del MARF.

8.2. Importe nominal máximo del Programa

El importe nominal máximo del Programa es de cincuenta millones de euros (50.000.000.-€).

8.3. Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos al amparo del Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

8.4. Fungibilidad de los Bonos

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en futuras Emisiones de igual naturaleza o de nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (*tap*) de valores siendo estos fungibles entre sí, según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones fungibles con Bonos de otras Emisiones, los tenedores de los Bonos ("Bonistas") emitidos con anterioridad no tendrán prelación (*pari passu*) en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

8.5. Calificación crediticia

Con fecha 30 de octubre de 2025, Ethifinance emitió un informe de rating del Emisor, sobre la base de su propia metodología. En su informe, Ethifinance asignó una calificación crediticia para GAM de BB+ con tendencia estable. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado al Emisor en el medio y largo plazo.

8.6. Plazo de vigencia del Documento Base Informativo

El plazo de vigencia de este Documento Base Informativo es de doce (12) meses a partir de la fecha de su incorporación en el MARF.

Al tratarse de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia.

Con ocasión de cada Emisión se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF.

8.7. Fecha de emisión, fecha de desembolso y periodo de solicitud de suscripción de los valores.

8.7.1 Fecha de emisión y fecha de desembolso de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Bonos que se emitan. La fecha de emisión de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de vigencia de este Documento Base Informativo (véase apartado 8.6 anterior).

8.7.2 Periodo de suscripción de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período o la fecha de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo o la fecha de suscripción inicial de los Bonos, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de las Entidades Colocadoras o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.

8.7.3 Colocación de los Bonos

Las emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados y clientes profesionales por parte de las Entidades Colocadoras, que hayan suscrito con el Emisor el correspondiente contrato de colocación en relación con los Bonos.

Durante la vigencia del Programa, el Emisor podrá designar a otras entidades colocadoras que participarán en la Emisión correspondiente junto con las Entidades Colocadoras, y que serán especificadas en las Condiciones Finales de la Emisión, hecho que será comunicado al mercado mediante la publicación en MARF del correspondiente anuncio de otra información relevante.

8.8. Promesa de constitución de garantías reales

Cualesquiera Emisiones que el Emisor realice al amparo del Programa contarán como condición esencial con una promesa de constitución de prenda sin desplazamiento de primer rango o hipoteca mobiliaria de primer rango (la "**Promesa de Garantía Real**"), según sea el caso, sobre determinadas máquinas que se identificarán en un anexo en las Condiciones Finales de cada Emisión (las "**Máquinas Existentes**").

El Emisor se compromete incondicional e irrevocablemente, en el supuesto de que acaezca un Evento de Constitución de la Garantía (tal y como se define a continuación), a constituir a favor de los Bonistas representados por el Comisario, un derecho real de prenda sin desplazamiento de primer rango o hipoteca mobiliaria de primer rango sobre las Máquinas Existentes o sobre otras máquinas que sean adquiridas por el Emisor, libres de cargas (conjuntamente con las Máquinas Existentes, las "**Máquinas**") tras la Emisión correspondiente (individualmente para cada Emisión, la "**Garantía Real sobre la Maquinaria**"), cuyo Valor de la Garantía sea de al menos el ciento diez por ciento (110%) del importe de cada Emisión (el "**Ratio de Cobertura de Garantía**").

A estos efectos, el "**Valor de la Garantía**" será el valor neto contable de las Máquinas objeto de la correspondiente Promesa de Garantía Real o de la Garantía Real sobre Maquinaria, si se hubiesen dado las condiciones para la constitución de la misma, determinado conforme a los Estados Financieros auditados del Emisor.

A efectos aclaratorios, el Emisor mantendrá las Máquinas Existentes objeto de la Promesa de Garantía Real libres de cargas y gravámenes salvo que las mismas sean sustituidas por otras de forma que se mantenga el Ratio de Cobertura de Garantía.

Se considerará un "**Evento de Constitución de la Garantía**", el acaecimiento de cualquier de los siguientes supuestos:

- (i) Si así lo requiere el Comisario de Bonistas en el supuesto de que acaezca un Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea;
- (ii) Si bajo (i) el contrato de préstamo sindicado por importe de 60.000.000 € suscrito por el Emisor como financiado con un conjunto de entidades financieras con fecha 19 de diciembre de 2024 o (ii) el contrato de financiación bilateral por importe de 35.000.000 € suscrito por el Emisor como financiado con el Banco Europeo de Inversiones con fecha 30 de noviembre de 2022, o (iii) el contrato de financiación bilateral por importe de 10.000.000 € suscrito por el Emisor como financiado con el Instituto de Crédito Oficial con fecha 29 de marzo de 2023, tuviese lugar un evento que desencadenase la constitución de la promesa de garantías reales sobre las máquinas en los términos allí previstos y se hubiese procedido al otorgamiento de la misma;
- (iii) Si en una Fecha de Cálculo se supera el Ratio de Apalancamiento Financiero fijado exclusivamente a estos efectos en las correspondiente Condiciones Finales y no se subsana en un plazo de quince (15) Días Hábiles desde que el Emisor sea requerido para ello por el Comisario de Bonistas tras la convocatoria de la oportuna Asamblea de Bonistas;
- (iv) Cuando se inicie cualquier procedimiento o actuación contra el Emisor para declararlo en concurso, o para llegar a un acuerdo o transacción con cualquiera de sus acreedores; o cuando el Emisor acuerde iniciar la petición ante un tribunal para tramitar el procedimiento de acuerdo con los artículos 585 y ss. de la Ley Concursal, o para su declaración de concurso de acuerdo con la legislación aplicable en

materia de insolvencia o cuando un tribunal acuerde la declaración de concurso, la liquidación o disolución del Emisor o convenio de acreedores de acuerdo con la legislación aplicable en materia de insolvencia; o cuando cualquier persona solicite ante un tribunal y se admita a trámite la declaración de concurso, la liquidación, disolución o quiebra del Emisor o acuerdo de cesión, acuerdo de quita y espera o convenio de acreedores de acuerdo con la legislación aplicable en materia de insolvencia que no fuera removida en el plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en que fuera acordada (siempre y cuando, en este último caso, tenga por base un motivo infundado); o se reciba una orden o resolución para la liquidación, administración o disolución del Emisor de acuerdo con la legislación aplicable en materia de insolvencia o similar; cuando se designe, con respecto al Emisor y en relación con cualquiera de sus activos un liquidador, administrador concursal u otro cargo similar; cuando los accionistas, socios, administradores u otros cargos del Emisor (i) manifiesten la intención de solicitar o soliciten la declaración de concurso o (ii) manifiesten la intención de realizar o realicen los actos necesarios para declarar el concurso; cuando el Emisor admitiera su incapacidad para hacer frente a sus deudas a su vencimiento, suspendan el pago de sus deudas o negociaciones con los acreedores (o con una parte sustancial de ellos) con vistas a reestructurar el calendario de pagos del endeudamiento (o de una parte sustancial de dicho endeudamiento).

En caso de que tenga lugar un Evento de Constitución de la Garantía, el Emisor deberá otorgar la Garantía Real sobre la Maquinaria en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde que sea requerido por el Comisario de los Bonistas ante el Notario que este designe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor otorgará junto con la Promesa de Garantía Real, un apoderamiento irrevocable a favor del Comisario de los Bonistas para que éste último pueda llevar a cabo, en nombre y representación del Emisor, cualesquiera de los actos antes referidos tendentes a otorgar y perfeccionar la Garantía Real sobre la Maquinaria, siempre y cuando el Emisor no haya realizado los actos pertinentes en el citado plazo de diez (10) Días Hábiles desde que el Comisario de los Bonistas le haya requerido para ello.

Cualquier coste derivado de la preparación, formalización en documento público e inscripción registral, en su caso, de la Garantía Real sobre la Maquinaria, incluyendo cualesquiera impuestos, tributos y demás gastos de honorarios profesionales y registrales será satisfecho por el Emisor.

Asimismo, el Emisor se compromete a: (i) realizar todas las actuaciones que sean necesarias para obtener la inscripción de la Garantía Real sobre la Maquinaria en los correspondientes registros de bienes muebles competentes en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de constitución de las mismas; y (ii) mantener informado al Comisario de Bonistas, del estado del proceso de inscripción de cualquier Garantía Real sobre la Maquinaria.

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor deberá mantener el Ratio de Cobertura de Garantías de la Promesa de Garantía Real o de la Garantía Real sobre Maquinaria, si se hubiesen dado las condiciones para la constitución de la misma.

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio de Cobertura de Garantías, el Emisor se compromete a notificarlo a los bonistas a través del Comisario, no más tarde de los tres Días Hábiles siguientes a aquel en que el certificado del auditor deba de ser entregado al Comisario.

Además, en el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio de Cobertura de Garantías, el Emisor tendrá treinta (30) Días Hábiles para, (i) añadir nuevas máquinas, que deberán estar libres de cargas, como garantía con el objetivo de reestablecer el cumplimiento del Ratio de Cobertura de Garantías, o (ii) podrá realizar una amortización anticipada parcial o total de las Emisiones, según sea el caso, en los términos establecidos en el apartado 8.11.5

En los supuestos señalados en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Emisor se obliga a entregar a los Bonistas, a través del Comisario, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en la que se restituya el Ratio de Cobertura de Garantías, un certificado emitido por el auditor del Ratio de Cobertura de Garantías post-

aportación de nueva maquinaria o post-amortización anticipada parcial según sea aplicable en el que se evidencie que, tras la valoración, aportación de maquinaria o amortización anticipada parcial, el Ratio de Cobertura de Garantía ha quedado restablecido (o sigue cumpliéndose), y cumple por tanto con el nivel establecido.

8.9. Rango de los Bonos

Todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de obligaciones "simples", senior y contarán con la Promesa de Garantía Real y, en caso de cumplirse los requisitos, con la Garantía Real sobre la Maquinaria.

En todo caso, los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán al menos, igual rango de prelación (*pari passu*), preferencias o privilegios que los derechos que corresponden al resto de acreedores no subordinados y no garantizados por el Emisor. Y, en el supuesto de concurso del Emisor, los créditos relativos a los Bonos que no sean subordinados conforme a la Ley Concursal, serán créditos ordinarios según se definen en la Ley Concursal. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados (artículo 433 de la Ley Concursal). Los créditos ordinarios tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

No obstante lo anterior, en caso de contar con garantías reales, los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán, al menos, igual rango de prelación, preferencias o privilegios que se deriven de deuda senior de otros acreedores, presentes o futuros, del Emisor y rango superior de prelación, preferencias o privilegios que las obligaciones no garantizadas del Emisor (salvo aquellas reclamaciones que sean preferentes por leyes de insolvencia, liquidación u otras leyes similares de aplicación general) y se clasificarán por delante de la deuda subordinada.

8.10. Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones descritas a continuación, así como con aquellas obligaciones adicionales que, en su caso, se establezcan expresamente en las Condiciones Finales de cada Emisión.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado 8.10:

"Deuda Financiera Neta": significa, con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el Endeudamiento, menos la caja y menos las inversiones financieras temporales. Se excluye de la Deuda Financiera Neta para el cumplimiento del Ratio un importe global de hasta 10.000.000€ del que se dispondrá únicamente la parte que permita cumplir con el límite tope establecido por el ratio en cada período.

"Distribución": significa, cualesquiera pagos efectuados por el Emisor o entidades de su Grupo a sus socios o accionistas en concepto de: (i) reparto de dividendos (en metálico, en especie o con cargo a reservas o mediante devolución de aportaciones de socio según la cuenta 118 del Plan General de Contabilidad); (ii) reducción de capital con devolución de aportaciones o primas; (iii) el pago de cualquier tipo de honorarios, dietas, comisiones, o el pago de cualquier importe en concepto de retribución de los servicios prestados a tales sociedades o adquisición de activos por los socios o por cualquier sociedad o persona vinculada a los socios; y (iv) cualesquiera otras distribuciones o pagos en dinero o en especie a los socios o accionistas por parte del Emisor o entidades de su Grupo cuyo efecto sea la retribución o devolución de aportaciones o de deuda, incluyendo cualquier deducción o retención de índole fiscal que el Emisor o entidades de su Grupo vengan legalmente obligados a efectuar en relación con tal distribución o pago.

"EBITDA": significa con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el beneficio consolidado del Grupo GAM del ejercicio correspondiente antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones, provisiones y otros gastos e ingresos no operativos y/o extraordinarios. Se consideran gastos no operativos y/o extraordinarios:

- (i) las indemnizaciones de personal,
- (ii) minusvalías por la venta de activos diferentes a la venta de maquinaria,
- (iii) en su caso, los gastos asociados a la adquisición de compañías,
- (iv) los gastos asociados al traslado de maquinaria internacional,
- (v) gastos por stock options, y
- (vi) gastos no financieros asociados a refinanciaciones.

Para el cálculo de los ratios, en caso de que durante el ejercicio se hayan realizado Inversiones Permitidas, el EBITDA será calculado proforma sobre la base de un período de doce (12) meses terminando el 30 de junio o 31 de diciembre, según corresponda, considerando a tal efecto todas las sociedades que a la fecha correspondiente se integren en el Grupo.

"Endeudamiento": significa en cada momento, con respecto a los Estados Financieros Consolidados, la suma de las cantidades debidas por cualquier sociedad del Grupo en virtud de (a) instrumentos de endeudamiento financiero a largo y corto plazo, bien sea con entidades financieras, proveedores de inmovilizado, o con terceros, más los pasivos por arrendamientos y de la emisión de bonos, pagarés no comerciales, obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, o instrumentos similares, más (b) los pagos aplazados por adquisición de compañías, tengan o no tengan carga financiera; más (c) los avales, fianzas, garantías, contragarantías, cartas de patrocinio o cualesquiera compromisos que impliquen garantizar obligaciones de terceros ajenos al grupo, ya sea de forma solidaria, subsidiaria o de cualquier otra forma.

"Endeudamiento Permitido": significa:

- a) Cualquier Endeudamiento existente o permitido a día de hoy o que surja como resultado de, cualquier novación, suplemento u otra modificación, o refinanciación, reestructuración, renovación o reembolso (ya sea en su totalidad o en parte, con bancos, prestamistas o instituciones originales u otros bancos, prestamistas o instituciones o de otro tipo) que, en cada momento, tenga lugar en relación con cualquier Endeudamiento existente a la fecha de este Documento Base Informativo;
- b) Cualquier Endeudamiento en relación con los Bonos emitidos o que se puedan emitir al amparo del presente Programa, de sus ampliaciones, renovaciones o de cualquier otro programa de bonos;
- c) Cualesquiera garantías técnicas que sean requeridas en el curso ordinario de los negocios del Emisor y entidades de su Grupo, así como cualquier otro Endeudamiento adicional requerido para la operativa del Grupo así como para inversión en capex u operaciones corporativas del Grupo, siempre y cuando se cumpla el Ratio de Apalancamiento Financiero indicado en las Condiciones Finales.
- d) Cualquier Endeudamiento que haya sido otorgado a cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se haya otorgado con anterioridad a la fecha en la que la Compañía haya accedido al perímetro del Grupo;
- e) Cualquier Endeudamiento adicional por importe global de hasta 10.000.000€;
- f) Cualquier refinanciación de Endeudamiento Permitido.

“Estados Financieros”: significa, para la sociedad de que se trate, las cuentas anuales (que incluirán en todo caso el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria y el informe de auditoría) y el informe de gestión, correspondientes a cada ejercicio social y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con dicha periodicidad de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, debidamente suscritos por los administradores de la sociedad de que se trate.

“Estados Financieros Consolidados”: significa los Estados Financieros, a nivel consolidado del Grupo, correspondientes a cada ejercicio social anual, debidamente auditados y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con periodicidad anual de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento.

“Estados Financieros Semestrales Consolidados”: significa la cuenta de resultados y el informe de actividad semestral agregados a 30 de junio, incluyendo los balances semestrales individuales a nivel combinado del Grupo) consolidados del Grupo a 30 de junio, debidamente revisados por los auditores.

“Fecha de Cálculo”: significa, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión:

- a) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Financiero para incurrir en Endeudamiento adicional, la fecha en la que es formalizado el/los contrato/s instrumentando dicho endeudamiento;
- b) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Financiero para realizar una Distribución, la fecha en la que dicha Distribución es aprobada por el Emisor, mediante la adopción de los acuerdos societarios relevantes.

“Inversiones Permitidas”: significa la adquisición, asunción o suscripción de acciones o participaciones representativas del capital social de cualesquiera otras sociedades, compromisos para su adquisición, compromisos de creación o lanzamiento de nuevos negocios, actividades o promoción, joint ventures o cuentas en participación o negocios similares.

“Máquinas”: Se refiere al conjunto de activos físicos de propiedad del Emisor, específicamente las Máquinas Existentes o aquellas otras que puedan ser adquiridas por el Emisor.

“Ratio de Apalancamiento Financiero”: Deuda Financiera Neta / EBITDA.

“Ratio de Coberturas de Garantía”: significa el resultado de dividir el Valor de la Garantía entre el importe de deuda viva de los Bonos emitidos al amparo del Programa.

“Valor de la Garantía”: significa el valor neto contable de las Máquinas objeto de la correspondiente Promesa de Garantía Real o de la Garantía Real sobre Maquinaria, si se hubiesen dado las condiciones para la constitución de la misma, determinado conforme a los Estados Financieros auditados del Emisor.

8.10.1. Obligaciones de información

A) *Información financiera*

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a entregar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso se constituyan, la siguiente información contable:

- (i) tan pronto como estén disponibles, y en cualquier caso, antes del 31 de marzo de cada ejercicio social del Emisor, los Estados Financieros Consolidados;
- (ii) tan pronto como estén disponibles, y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada año, los Estados Financieros Semestrales Consolidados, sujetos a revisión limitada;
- (iii) tan pronto como esté disponible, y en cualquier caso, antes del 30 de abril de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el por el Auditor del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 31 de diciembre, relativo al Ratio de Apalancamiento Financiero y al Ratio de Cobertura de Garantía; y
- (iv) tan pronto como esté disponible, y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el Director Financiero del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 30 de junio, relativo al Ratio de Apalancamiento Financiero.

A efectos aclaratorios, se hace constar que ni el Comisario ni el Asesor Registrado, ni las Entidades Colocadoras, asumen responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de la documentación facilitada por el Emisor.

B) Otras obligaciones de información

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan:

- (i) información relativa a cualquier cambio relevante que pueda afectar al Emisor o a los Bonos, que tenga lugar en cualquiera de las sociedades del Grupo y que pueda afectar negativa y materialmente a la estructura, a la situación financiera y a la solvencia del Emisor;
- (ii) información relativa a cualquier retraso en el pago o situación de pago fallido que se haya producido, así como de las actuaciones que se estén llevando a cabo, en su caso, para solucionarlo, tan pronto tenga conocimiento de ello;
- (iii) información relativa a cualquier cambio que se produzca en la calificación en materia de sostenibilidad de los Bonos vinculados a la sostenibilidad;
- (iv) información relativa a cualquier cambio que se produzca en la calificación crediticia del Emisor o, en su caso, en la calificación crediticia de los Bonos, asumiendo que cuenten con ella, según se determine las correspondientes Condiciones Finales.

El Emisor se obliga a informar de cualquier incumplimiento que se produzca de las obligaciones descritas en este apartado B) en los siguientes cinco (5) Días Hábiles a su ocurrencia.

No obstante lo anterior, mientras las acciones del Emisor continúen admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, la obligación de remisión de información contenida en la presente Condición no resultará de aplicación cuando la entrega de dicha información esté prohibida legalmente o su divulgación esté condicionada a una divulgación de información general al mercado secundario de acuerdo con las normas aplicables al efecto. Del mismo modo, mientras las acciones del Emisor continúen admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, la obligación de remisión de información contenida en la presente Condición se podrá entender cumplida mediante la publicación de tal información en la página web del Emisor y/o de la CNMV.

8.10.2. Destino de los fondos de los Bonos

Los fondos que el Emisor obtenga de los Bonos de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán destinarse a (i) al crecimiento orgánico en el marco de la estrategia del Emisor y su Grupo; (ii) la financiación de adquisiciones corporativas de compañías nacionales e internacionales, o (iii) la amortización anticipada de Endeudamiento del Emisor y de su Grupo, según se establezca en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, en las Condiciones Finales de cada Emisión podrán concretarse destinos adicionales de los fondos obtenidos con los Bonos.

8.10.3. Endeudamiento adicional

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no incurrirá (y no permitirá que las entidades de su Grupo incurran) en Endeudamiento adicional al existente, distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento, en la Fecha de Cálculo el Ratio de Apalancamiento Neto proforma excede del límite que necesariamente se fije en las Condiciones Finales de cada emisión.

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Financiero deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se incurra efectivamente en Endeudamiento adicional y como si ya se hubiera incurrido en el mismo.

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio de Apalancamiento Neto, el Emisor se compromete a, en el mismo día en que el certificado del auditor / director financiero deba ser entregado al Comisario, notificarlo a los Bonistas.

8.10.4. Igualdad de rango (Pari passu)

El Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos de los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (pari passu) y con las mismas preferencias o privilegios que los que correspondan al resto de acreedores del Emisor, presentes o futuros, no subordinados y no garantizados.

8.10.5. Prohibición de otorgar garantías reales (negative pledge)

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a no otorgar garantías reales de naturaleza alguna (e.g. hipotecas, prendas) ni permitir cargas o gravámenes de ningún tipo impuestos sobre cualquiera de los elementos constitutivos de su activo a favor de terceros acreedores, salvo:

- (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal;
- (ii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas o puedan otorgarse en el futuro en relación con cualquier Endeudamiento en cada momento siempre que (a) el importe vivo máximo agregado de cualquier Endeudamiento no exceda en cada momento de € 145.000.000 y (b) los activos sobre los que recaen dichas garantías reales no excedan del 110% del saldo vivo agregado pendiente de amortización bajo dicho Endeudamiento;
- (iii) aquellas garantías que sean expresamente autorizadas por las correspondientes asambleas de Bonistas o que deban constituirse de conformidad con las Condiciones Finales de cada Emisión;
- (iv) aquellas garantías requeridas por clientes o proveedores dentro del curso habitual de las operaciones de la compañía y de su normal funcionamiento;
- (v) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas o afecten activos de cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se hayan otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo;

- (vi) aquellas garantías que hayan sido otorgadas con la única finalidad de acometer una Inversión Permitida;
- (vii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas como consecuencia de cualquier procedimiento litigioso o legal;
- (viii) aquellas garantías que deban otorgarse en favor de autoridades tributarias en el giro y tráfico ordinario del Grupo o que sea requerida por cualquier autoridad tributaria en relación con cualquier disputa entre cualquier miembro del Grupo y esa autoridad tributaria sobre lo apropiado o inapropiado de cualquier impuesto pagadero por cualquier miembro del Grupo a dicha autoridad tributaria

8.10.6. Limitaciones a las distribuciones a accionistas

El Emisor se abstendrá de realizar, acordar, abonar ni permitirá que ninguna sociedad del Grupo acuerde o abone, cualesquiera Distribuciones, salvo que el Ratio de Apalancamiento Financiero sea igual o inferior al límite que se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión.

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Financiero deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se acuerde la Distribución y como si ya se hubiera efectuado la misma.

8.10.7. Operaciones con Partes Vinculadas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá suscribir, y no podrá permitir que las demás sociedades del Grupo suscriban, ningún contrato o transacción con cualquier Parte Vinculada que no se realice en condiciones normales de mercado.

8.10.8. Limitación de modificaciones estructurales

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá, salvo si lo hiciere por imperativo legal, adoptar ningún acuerdo de disolución o liquidación, excepto para cualesquiera operaciones de reestructuración societaria entre Partes Vinculadas, que no estarán sujetas a esta restricción, siempre y cuando el Emisor resulte ser la entidad subsistente.

A efectos aclaratorios, la adquisición de compañías por el Emisor o empresas del Grupo no supondrá, en ningún caso, una modificación estructural prohibida a los efectos de esta condición.

8.11. Amortización anticipada de los Bonos

8.11.1. Amortización anticipada automática

8.11.1.1. Supuestos de amortización anticipada automática

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada automática de los Bonos (conjuntamente, los "**Supuestos de Amortización Automática**" y cualquiera de ellos, indistintamente, un "**Supuesto de Amortización Automática**"):

8.11.1.1.1. *Insolvencia*

En el supuesto de que el Emisor sea insolvente o entre en concurso de acreedores, o no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, o sea declarado insolvente o en concurso o se haya presentado una solicitud voluntaria ante un tribunal pertinente para la declaración de concurso por el Emisor, o detiene, suspende o amenaza con detener o suspender el pago de la totalidad o una parte importante de sus obligaciones exigibles.

8.11.1.1.2. *Liquidación*

En el supuesto de que se realice una petición o se apruebe una resolución efectiva para la liquidación o disolución del Emisor; o el Emisor o cualquier persona que actúe en su nombre, anuncie públicamente su intención de dejar de llevar a cabo la totalidad o la práctica totalidad de sus negocios u operaciones, excepto

con el propósito de una reorganización, fusión o consolidación en términos aprobados por Asamblea de los Bonistas.

8.11.1.1.3. *Incumplimiento del otorgamiento de la Garantía Real sobre Maquinaria si acaece un Evento de Constitución de la Garantía*

En el supuesto de que tenga lugar un Evento de Constitución de la Garantía, y el Emisor no haya procedido al otorgamiento de la Garantía Real sobre la Maquinaria en un plazo de quince (15) Días Hábiles desde que fuese requerido por el Comisario de los Bonistas para realizarlo.

8.11.1.2. Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada automática

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 8.11.1.1 anterior, el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas al amparo de los mismos serán inmediatamente debidos y exigibles.

En dicho caso, el Emisor deberá pagar las cantidades debidas y exigibles de conformidad con lo previsto en este apartado en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho Supuesto de Amortización Automática.

A efectos aclaratorios, el Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario y mediante la publicación de otra información relevante en la página web de MARF) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 8.11.1.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática.

8.11.2. Amortización anticipada ejercitable individualmente por cada Bonista

8.11.2.1. Supuestos de amortización anticipada individual

Si se produjera un Cambio de Control en el Emisor.

Se entenderá que se ha producido un cambio de control (un "**Cambio de Control**") del Emisor en cualquier supuesto en virtud del cual el Accionista de Referencia deje de tener el control, directo o indirecto, del Emisor (entendiéndose por "control" cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio).

8.11.2.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada individual

El Emisor deberá, con carácter inmediato, notificar a los Bonistas, a través del Comisario, sin perjuicio de la publicación de la correspondiente a otra información relevante en el MARF, la ocurrencia de un Cambio de Control, sin perjuicio de la notificación que cada Bonista podrá realizar al Emisor, previa comunicación escrita al Comisario, de la concurrencia de un Cambio de Control (ambas notificaciones conjuntamente, la "**Notificación de Cambio de Control**").

En el caso de que ocurra un Cambio de Control, cada Bonista tendrá la opción (pero no la obligación) de requerir al Emisor que éste amortice todo o parte (a elección del Bonista correspondiente) de los Bonos de cada Bonista, a un precio igual al 101% del principal de cada Bono, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización (la "**Opción de Amortización Anticipada**").

Dicha Opción de Amortización Anticipada podrá ejercitarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de recepción de la Notificación de Cambio de Control (el "**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**").

A los efectos de ejercitar la Opción de Amortización Anticipada se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

- (i) cada Bonista deberá, dentro del Periodo de la Opción de Amortización Anticipada, instruir a la Entidad Participante en la que tuviera depositados sus Bonos para que ésta envíe a la entidad agente designada por el Comisario para la coordinación y procesamiento de la operación de amortización anticipada de los Bonos (el "**Agente de Tabulación**"), una instrucción de amortización anticipada de los Bonos (la "**Instrucción de Amortización Anticipada**"), que contendrá: los datos identificativos del Bonista, el número de Bonos sobre los que pretende ejercitar la Opción de Amortización Anticipada, el número de cuenta de valores y número de cuenta de efectivo de la Entidad Participante en la que deba efectuarse el abono del importe correspondiente a la amortización de los Bonos y la manifestación de que la Instrucción de Amortización Anticipada tiene carácter irrevocable;
- (ii) las Instrucciones de Amortización Anticipada se ajustarán al formato establecido por el Agente de Tabulación y podrán ser enviadas únicamente por aquellas Entidades Participantes que figuren en los registros de Iberclear como depositarias de los Bonos; y
- (iii) la recepción de la Instrucción de Amortización Anticipada, que cumpla con todos los requisitos necesarios, recibida por el Agente de Tabulación constituirá una orden de adeudo en la cuenta de valores y una orden de abono correlativa en la cuenta de efectivo en la Entidad Participante, en la fecha de liquidación respecto de todos los Bonos sobre los que se haya ejercitado la Opción de Amortización Anticipada, que serán materializadas por el Agente de Pagos.

El ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada por el Bonista tendrá carácter irrevocable. Al final del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada, el Agente de Tabulación informará al Comisario, al Emisor y al Agente de Pagos sobre los Bonos a amortizar. El Emisor deberá amortizar los Bonos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles desde la expiración del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada.

8.11.3. Amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

8.11.3.1. Supuestos de amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de un supuesto de amortización anticipada de los Bonos ejercitable por los Bonistas si así lo deciden en sede de Asamblea de Bonistas por el régimen de mayoría reforzada previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (conjuntamente, los "**Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea**" y cualquiera de ellos, indistintamente, un "**Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea**"):

8.11.3.1.1 Incumplimiento de las obligaciones de pago

Si el Emisor no pagase, a sus respectivos vencimientos, cualesquiera importes debidos en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en relación con los Bonos, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

El Emisor no podrá subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago, salvo que sea debido a un error o problema administrativo en cuyo caso dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para su subsanación.

8.11.3.1.2 Incumplimiento de otras obligaciones

Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones (*covenants*) recogidas en el apartado 8.10 y no se subsana dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles después de su incumplimiento.

8.11.3.1.3 Denegación de opinión de auditoría

El supuesto de que (a) los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor emitidos por el auditor hayan incluido una opinión "denegada" con arreglo a los principios generalmente aceptados en España, o bien (b) el auditor no emita opinión sobre las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor por causas imputables al Emisor, si ello no fuera subsanado en los quince (15) Días Hábiles siguientes desde que el auditor comunicó al Emisor su voluntad de no emitir dicha opinión.

8.11.3.1.4 Incumplimiento cruzado (cross default)

- a) Cuando cualquier obligación de pago del Emisor frente a entidades financieras, de forma individual o agregada, por importe igual o superior a tres millones de euros (3.000.000.-€), (i) venza y resulte pagadera con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente establecida fuera de los supuestos contractualmente exigibles, o (ii) no sea pagada a su vencimiento, o (iii) sea declarada vencida, líquida y exigible con anterioridad a la fecha inicialmente prevista, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles después del incumplimiento de pago o declaración de vencimiento de que se trate.
- b) Cuando cualquier obligación de pago del Emisor frente a terceros distintos de entidades financieras, de forma individual o agregada, por importe igual o superior a diez millones de euros (10.000.000.-€), (i) venza y resulte pagadera con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente establecida fuera de los supuestos contractualmente exigibles, o (ii) no sea pagada a su vencimiento, o (iii) sea declarada vencida, líquida y exigible con anterioridad a la fecha inicialmente prevista, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles después del incumplimiento de pago o declaración de vencimiento de que se trate.

8.11.3.1.4 No admisión a negociación de los Bonos en un sistema multilateral de negociación

Si los Bonos emitidos al amparo de este Programa dejasen en cualquier momento de estar incorporados a negociación en el MARF o en otro sistema multilateral de negociación (SMN) de la Unión Europea, y no se subsana dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles.

8.11.3.2. Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada declarada por la Asamblea de Bonistas

El Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario y mediante la publicación de otra información relevante en la página web de MARF) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea previstos en el apartado 8.11.3.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea.

Si dicho Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea no ha sido subsanado en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del mismo (con la excepción prevista en el apartado 8.11.3.1.1 (Incumplimiento de obligaciones de pago), el Comisario deberá convocar la Asamblea de Bonistas (tal y como se regula en el Reglamento del Sindicato de Bonistas).

En dicha asamblea, los Bonistas decidirán, por medio de acuerdo de la Mayoría Reforzada de Bonistas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Sindicato de Bonistas, declarar o no la amortización anticipada de los Bonos. El Comisario deberá notificar al Emisor la decisión adoptada por los Bonistas en el seno de dicha asamblea.

En el caso de que la Mayoría Reforzada de Bonistas decidiera declarar la amortización anticipada de los Bonos, el Emisor deberá pagar el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto

con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

A los efectos del Programa, se entiende como "**Mayoría Reforzada de Bonistas**" el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

Las decisiones adoptadas por la Mayoría Reforzada de Bonistas serán vinculantes para todos los Bonistas de la correspondiente Emisión, incluso sobre aquellos que no hubieran votado o los que hubieran votado, expresa o tácitamente, contra dicha decisión.

8.11.4. Amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa podrán, en cualquier momento, ser objeto de amortización anticipada total (no parcial) a elección del Emisor, mediante abono del importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos, siempre que:

- (a) El Emisor haya devenido o devenga obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o el establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, con independencia de su naturaleza, que se impongan con arreglo a un sistema jurídico aplicable o en cualquier país con jurisdicción competente, o por cuenta de una subdivisión política o un organismo público de dichos países autorizado para recaudar impuestos; y
- (b) Dicha obligación de pago no pueda ser evitada por el Emisor, adoptando las medidas razonables a su alcance.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos treinta (30) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas, a través del Comisario y mediante la publicación de otra información relevante en la página web de MARF. La notificación tendrá carácter irrevocable. Con carácter previo al envío de dicha notificación a los Bonistas, el Emisor deberá hacer entrega (a satisfacción del Comisario), de:

- (i) Un certificado emitido por un representante legal del Emisor en el que se certifique el acaecimiento de los supuestos de hecho mencionados en las condiciones (a) y (b) anteriores, que autorizarían al Emisor a llevar a cabo la amortización anticipada prevista en este apartado; y
- (ii) Una opinión emitida, en favor del Comisario, por un asesor independiente reconocido prestigio en el que se ratifique que el Emisor ha devenido o devendrá en el futuro obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o debido al establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos.

El Comisario estará autorizado para aceptar dicho certificado y opinión mencionados en los apartados (i) y (ii) anteriores como evidencia suficiente a los efectos de probar el cumplimiento de los supuestos mencionados en los apartados (a) y (b) anteriores, en cuyo caso, resultarán concluyentes y vinculantes para los Bonistas.

A efectos aclaratorios, el Comisario no asume responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de cualquier información presentada por el Emisor de conformidad con los términos del presente Documento Base Informativo o documentación relacionada con las Emisiones de Bonos al amparo del

presente Programa. Tampoco asume responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por parte del Emisor de alguna de sus obligaciones en relación con el presente el Documento Base Informativo.

Una vez transcurrido el plazo de al menos treinta (30) Días Hábiles tras el envío de la notificación, el Emisor estará obligado a amortizar anticipadamente los Bonos, abonando el importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos.

8.11.5. Amortización anticipada a voluntad del Emisor

Una vez transcurrido el Período Non-Call, que en su caso pueda resultar aplicable, el Emisor podrá a su elección, amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Bonos emitidos en cada momento bajo cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, mediante el abono del Coste de Ruptura de los Bonos que, en su caso, en cada momento resulte aplicable.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado 8.11.5:

- (i) **“Coste de Ruptura de los Bonos”** significa la cuantía agregada de los Bonos que serán objeto de amortización anticipada, compuesto por: (i) el porcentaje (%) del principal de cada Bono que resulte en cada caso aplicable bajo las Condiciones Finales de cada Emisión, más (ii) los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización.
- (ii) **“Período Non-Call”** significa, el período de tiempo que, en su caso, se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión y, durante el cual, el Emisor no podrá llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado 8.11.5.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos quince (15) días de antelación, a los Bonistas (a través del Comisario y mediante la publicación de otra información relevante en la página web de MARF), su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado 8.11.5. La notificación especificará (a) la fecha en la que previsiblemente se producirá la amortización anticipada total o parcial, (b) el Coste de Ruptura de los Bonos aplicable, desglosando: (i) la cuantía agregada de principal de los Bonos que será objeto de amortización anticipada y; (ii) la cuantía agregada estimada de intereses devengados y no pagados en relación con el principal amortizado. Adicionalmente, la fecha en la que finalmente se vaya a producir la amortización anticipada total o parcial deberá confirmarse con una antelación de cinco (5) Días Hábiles y será irrevocable salvo supuestos de fuerza mayor. Dicha notificación incluirá además de la fecha en la que se vaya a producir la amortización anticipada total o parcial, el Coste de Ruptura de los bonos a dicha fecha.

8.12. Derechos económicos que confieren los Bonos, fechas de pago y servicio financiero de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan a los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa (el **“Sindicato de Bonistas”**).

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se adjuntará a cada una de las Condiciones Finales de cada Emisión, de conformidad con el modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas que se adjunta como [Error! Reference source not found.](#) de este DBI.

Los derechos económicos y financieros de los Bonistas serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan los Bonos y que se encuentran recogidos en los apartados 8.13 y siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Renta 4 Banco, S.A. (en esta condición, el “**Agente de Pagos**”), abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en IBERCLEAR las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

8.13. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

8.13.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de cualquiera de las formas que se recogen en los apartados siguientes y se especificará en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

(i) Bonos con un tipo de interés fijo

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda.

(ii) Bonos con un tipo de interés variable

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, el interés podrá determinarse por referencia al EURIBOR como tipo de interés de referencia de mercado (o aquel otro tipo de interés de referencia que en el futuro pudiera sustituir al EURIBOR para reflejar el Mercado Interbancario del Euro), con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, en los Bonos con tipo de interés variable, el interés podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

Asimismo, en caso de que el EURIBOR resultase negativo, se entenderá que el EURIBOR es cero (0).

En las Emisiones con tipo de interés variable, la base de referencia será el EURIBOR al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, tomando como referencia la página de Reuters “EURIBOR01” (o cualquiera que la sustituya en el futuro como “**Pantalla Relevante**”). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- a. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- b. Banco Santander, S.A.
- c. CaixaBank, S.A.
- d. Deutsche Bank, S.A.E.

e. Bankinter, S.A.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

Para las Emisiones con tipo de interés variable, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 a.m. (CET) de dos días hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondiente.

Siempre que no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes a la Emisión con tipo de interés variable, se entenderá por "día hábil" a estos efectos cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario "T2"¹⁰ o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario "T2", fuesen festivos en Madrid capital.

El plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (los "**Periodos de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (según se determine esta fecha en las Condiciones Finales correspondientes), incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la Fecha de Pago inmediata anterior, o en su defecto en la Fecha de Desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = Actual/Actual o 365 o 360 (según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión).

¹⁰ "T2" es el sistema de liquidación bruta en tiempo real (SLBTR) del Eurosistema

8.14. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

La fecha de devengo y la Fecha de Pago de los derechos económicos correspondientes a los Bonos se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el caso de que alguna de las Fechas de Pago establecidas en las Condiciones Finales de cada Emisión no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, no teniendo los titulares de los Bonos el derecho a percibir intereses por dicho traslado.

8.15. Amortización ordinaria de los Bonos

8.15.1. Precio de amortización

El precio de amortización de los Bonos podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento de los Bonos.

8.15.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, o un pago único a vencimiento (*bullet*), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de siete (7) años.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil a efectos de calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

8.16. Prescripción

Las reclamaciones por capital e intereses de los Bonos podrán realizarse durante un período de cinco (5) años desde de la fecha en que el pago sea debido.

8.17. Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos descritos en este Documento Base Informativo tendrán derecho a voto en la correspondiente Asamblea de Bonistas.

Se constituirá un Sindicato de Bonistas para cada una de las Emisiones que se emitan al amparo del Programa, que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. En el caso de que en las Condiciones Finales se especifique la fungibilidad de los Bonos que se emitan bajo dicha Emisión con otra u otras Emisiones anteriores al amparo del Programa, el Sindicato de Bonistas será único para dichas Emisiones fungibles.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (tal y como este término se define a continuación).

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario de cada uno de los Sindicatos de Bonistas, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y NIF B-98604986, quien ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el "**Reglamento del Sindicato de Bonistas**") se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, que será conforme sustancialmente con el modelo de Reglamento que se adjunta como Error! Reference source not found. de este DBI.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato de Bonistas están contenidas en el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

8.18. Compromiso de liquidez

Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Finales de cada Emisión, no existirá compromiso de liquidez en relación con los Bonos.

8.19. Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. ("**Euroclear**") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("**Clearstream, Luxemburgo**") con IBERCLEAR.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 814/2023, la persona que aparezca legitimadas en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo. A estos efectos, "tenedor" o "titular" de un Bono o "Bonista" significa, indistintamente, la persona cuyo nombre figura registrado dicho Bono en ese momento en el Registro Central gestionado por Iberclear o, según el caso, el registro contable de la correspondiente Entidad participante en Iberclear.

A solicitud de los Bonistas, la Entidad Participante en Iberclear correspondiente entregará al Bonista correspondiente uno o más certificados de legitimación acreditativo de los Bonos de que es titular o, cuando el propio Bonista sea un Entidad Participante en Iberclear, será Iberclear quien entregue a dicho Bonista el correspondiente certificado de legitimación (en cada caso, de conformidad con los requisitos de la ley española y los procedimientos de la Entidad Participante en Iberclear correspondiente o, según el caso, Iberclear).

8.20. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos

Los Bonos se emitirán sin restricciones, ya sean genéricas o específicas, a su libre transmisibilidad. De conformidad con la norma segunda de la Circular 1/2025, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

8.21. Legislación aplicable

8.21.1. Legislación aplicable

Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

8.21.2. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se establece el Programa

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió a la aprobación del Programa fue el acuerdo del consejo de administración del Emisor de fecha 9 de octubre de 2025.

8.22. **Bonos vinculados a la Sostenibilidad**

8.22.1. Plan de Sostenibilidad

El compromiso de GAM con la sostenibilidad se considera inherente a todo el desarrollo de sus actividades y su estrategia empresarial, así como en las relaciones con sus grupos de interés. Este compromiso se encuentra plasmado en su plan de sostenibilidad que establece los principales ejes de su responsabilidad social y las bases para la mejora continua de la gestión de la sostenibilidad a través de un sistema de indicadores clave que permite identificar, evaluar y destacar los impactos del Emisor (el "**Plan de Sostenibilidad**"). Al presentar este Plan de Sostenibilidad, GAM se compromete a contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y se posiciona como líder en su sector en desarrollo sostenible e innovación. Este Plan de Sostenibilidad se sustenta en cuatro (4) pilares que reflejan su propósito de generar cambio y bienestar en las zonas donde opera:

- (i) **Economía circular:** actualmente el Emisor ha finalizado la construcción de una planta de refabricación que permitirá el reacondicionamiento y reciclaje de máquinas y piezas, con la idea de maximizar el aprovechamiento de materiales y productos y alargar la vida útil de sus máquinas (Proyecto REVIVER). A la fecha de elaboración del presente documento, Reviver ha completado la refabricación de más de 330 máquinas en su planta de economía circular.
- (ii) **Energía y movilidad sostenible:** GAM ha lanzado una nueva línea de negocio destinada a proporcionar vehículos de cero emisiones a la flota logística del sector última milla (transporte utilizado para recorrer pequeñas distancias en la prestación de servicios a los clientes) a través de una filial del Grupo. GAM viene apostando desde hace varios años por las tecnologías limpias de cara a la renovación de la flota de maquinaria existente, en este sentido, al cierre del ejercicio 2024 la compañía tiene un 84,10% de flota cero emisiones, con respecto de la flota total. Además, el 95% del consumo de energía del Emisor proviene de energías verdes.
- (iii) **Innovación social:** el Emisor cuenta, entre otros proyectos de este tipo, con una escuela propia denominada "KIRLEO", que comenzó en 2021 y que cuenta con un amplio catálogo de formaciones que incluye nuevas tecnologías, manejo de maquinaria e idiomas. El objetivo de esta escuela es el de formar, tanto a los trabajadores de GAM, como a los empleados de aquellas empresas a quienes GAM presta sus servicios.
- (iv) **Transformación de negocio:** GAM está creando un sistema de evaluación para evitar o mitigar los impactos del Grupo, adecuando su crecimiento a los ODS.

De esta forma, el Grupo contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la agenda internacional y forma parte de la solución a los retos climáticos y sociales actuales. Esta política de sostenibilidad está alineada con, entre otros, los siguientes estándares de referencia: los ODS de Naciones Unidas, los 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, las líneas directrices para empresas multinacionales de la OCDE y los Principios de Responsabilidad Social Empresarial (ISO 26000).

GAM se ha comprometido a cumplir con ciertos objetivos alineados con los ODS contemplados en su Plan de Sostenibilidad ("**Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad**" u "**OS**"), en relación con dos indicadores clave de rendimiento ("**KPI-s**" por sus siglas en inglés). Los KPI-s han sido seleccionados por considerarse coherentes, relevantes y materiales con el negocio del Emisor, permitiendo la mejora de la compañía en términos de sostenibilidad:

- (i) Porcentaje de equipos cero emisiones frente al total de la flota. El cálculo de este indicador se obtiene de la relación entre el número de equipos cero emisiones y el número total de equipos que conforman la flota del Emisor ("**KPI#1**"). El Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad ("**OS#1**") para los próximos años es como sigue:

Año	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Porcentaje de flota cero emisiones	82,1%	84,1%	84,5%	85,0%	85,5%	86,0%	86,30%

Se encuentran dentro del alcance del cálculo:

- a) Toda la flota de vehículos y maquinaria a final de cada año natural. Para contabilizar esta flota, se tienen en cuenta tanto los equipos que posee GAM en propiedad como los equipos que se encuentran en situación de leasing. En el caso de que se produzca la adhesión o pérdida de sociedades durante el año analizado, éstas no serán consideradas en el cálculo del indicador, de manera que la maquinaria y los vehículos implicados en estas transacciones no serán contabilizados hasta el año siguiente.
- b) Se considerarán como flota total todos los vehículos y maquinaria de la Compañía, bien sean cero emisiones o de combustión, considerando de nuevo tanto los equipos en propiedad como los equipos bajo contrato de leasing.

La metodología de cálculo adoptada se basa en el número de equipos cero emisiones con los que cuenta el Emisor a finales del año 2025. Con ello, se calculará el porcentaje de flota cero emisiones y se comparará con el resultado obtenido cada año.

- (ii) Horas de formación impartidas en la Escuela KIRLEO. El cálculo de este indicador se obtiene de la relación entre el número de horas de formación impartidas a lo largo del año y el número de trabajadores con los que cuenta GAM ("**KPI#2**"). El Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad ("**OS#2**") para los próximos años es como sigue:

Año	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Horas de formación	13,8	16,1	16,5	16,6	16,8	17,0	17,2

Se encuentran dentro del alcance del cálculo:

- a) Las horas de formación impartidas en la Escuela KIRLEO a trabajadores de GAM.
- b) Plantilla media de GAM. Se empleará la plantilla media para asegurar que se tengan en cuenta las posibles variaciones en la plantilla que se hayan producido durante el año. Así, se considerarán los potenciales casos de trabajadores que hayan recibido formación durante un periodo determinado del año pero que, posteriormente, hayan abandonado la Compañía, así como los casos en los que un trabajador haya comenzado a formar parte del Grupo después de enero del año que se esté analizando, y haya recibido un determinado número de horas de formación. En el caso de que se produzca la adhesión o pérdida de sociedades durante el año analizado, éstas no serán consideradas en el cálculo del indicador, de manera que el grupo de trabajadores implicado en estos movimientos de plantilla no será considerado hasta el año siguiente, así como las horas de formación que hayan recibido.

La metodología de cálculo adoptada se basa en las horas de formación impartidas en la Escuela KIRLEO a trabajadores del Emisor. Posteriormente, se calculará el indicador dividiendo estas horas entre la plantilla media de GAM de cada año.

Sin perjuicio de los KPI-s señalados para los OS en los puntos (i) y (ii) anteriores, los citados KPI-s podrán ajustarse en función de adquisiciones de compañías o desarrollos de nuevos proyectos.

En caso de que sea necesario ajustarlos por la razón anteriormente mencionada, se pondrá en conocimiento de G-Advisory así como en la página web del Emisor, los nuevos KPI-s revisados.

El Programa de Bonos ha sido revisado y respaldado por una opinión de experto emitida por G-Advisory el 31 de octubre de 2025. Ambos documentos se pondrán a disposición del público en la página web corporativa del Grupo (<https://gamrentals.com/es/>).

El desarrollo de los KPI-s será verificado anualmente tanto interna como externamente. La verificación externa será realizada por un tercero independiente, mientras que del control interno se encargará GAM.

8.22.2. Margen contingente en caso de incumplimiento de los KPI-s de Sostenibilidad

Los Bonos emitidos al amparo del Programa de Bonos se consideran Bonos Vinculados a la Sostenibilidad, según la Second-Party Opinion emitida por G-Advisory el 31 de octubre de 2025 en relación con el Programa de Bonos, e irán ligados al cumplimiento de los OS de los KPI-s marcados de conformidad con lo establecido en el Documento Base Informativo.

El incumplimiento de alguno de los OS tendrá un impacto de carácter financiero para el Emisor, consistente en un margen contingente en el tipo de interés de la emisión.

En caso de incumplimiento:

- (i) de un OS, el tipo de interés de la emisión se incrementará en dos coma cinco (2,5) puntos básicos.
- (ii) de dos OS, el tipo de interés de la emisión se incrementará en cinco (5) puntos básicos.

El Emisor publicará los KPI-s medidos y los resultados alcanzados en relación con sus OS correspondientes para cada ejercicio. Este reporte de los KPI-s y OS se incluirá en el Estado de Información No Financiera anual del Emisor.

A efectos aclaratorios, el cálculo de cualquier ajuste anual en el tipo de interés de la emisión sobre la base de los criterios anteriormente mencionados no tendrá en cuenta ningún ajuste en el tipo de interés de la emisión que se haya aplicado en otras anualidades anteriores, de forma que en ningún caso podrá entenderse que el margen contingente podrá acumularse a otros que hayan podido obtenerse en otro ejercicio, y por ende, como máximo podrán sumarse cinco puntos básicos durante la vida de cada emisión.

Asimismo, el Emisor se compromete a comunicar al MARF, mediante la publicación del correspondiente anuncio de otra información relevante, cualquier modificación que se produzca en la calificación en materia de sostenibilidad de los Bonos.

IX. FISCALIDAD DE LOS BONOS

La legislación y normativa aplicables en España y en el país de nacionalidad y/o residencia fiscal del inversor, así como la legislación y regímenes fiscales locales o forales, podrían tener un impacto en los ingresos derivados de los Bonos.

X. INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN

1. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

Este Documento Base Informativo se publicará en la página web del MARF: (www.bolsasymercados.es).

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS

Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados y clientes profesionales por parte de las Entidades Colocadoras, que han suscrito con el Emisor el Contrato de Colocación en relación con los Bonos.

Durante la vigencia del Programa, el Emisor podrá designar a otras entidades colocadoras que participarán en la Emisión correspondiente junto con Renta 4 y que serán especificadas en las Condiciones Finales de la Emisión.

Ni la Entidad Coordinadora ni las Entidades Colocadoras han asumido compromiso alguno de aseguramiento o de suscripción o compra de los Bonos que se emitan al amparo del Programa, sin perjuicio de que ello pueda ser acordado en las correspondientes Condiciones Finales.

3. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LOS VALORES AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA. PLAZO DE INCORPORACIÓN.

Se solicitará la incorporación de los Bonos en el MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Fecha de Desembolso correspondiente y, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos a través de un anuncio de otra información relevante en el MARF y en CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

El MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en el artículo 68 de la LMVSI.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y su normativa, aceptando cumplirlos. Este Documento Base Informativo de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 1/2025.

Ni el MARF ni la CNMV ni la Entidad Coordinadora ni las Entidades Colocadoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo ni de las cuentas anuales auditadas presentadas por la Sociedad y requeridos por la Circular 1/2025, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR. El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2025

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo.: D. Antonio Trelles Suárez

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

EMISOR

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

CALLE VELÁZQUEZ, nº 64, 4º IZQUIERDA,
28001, MADRID

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL

RENTA 4 BANCO, S.A.

PASEO DE LA HABANA, 74
28036 MADRID

ENTIDADES COLOCADORAS

RENTA 4 BANCO, S.A.

PASEO DE LA HABANA, 74
28036 MADRID

**EBN BANCO DE
NEGOCIOS, S.A.**

PASEO DE RECOLETOS, 29
28004 MADRID

BANCA MARCH, S.A.

AV. ALEJANDRO ROSELLÓ, 8
07002, PALMA DE
MALLORCA

**BANCO DE SABADELL,
S.A.**

CALLE ISABEL COLBRAND,
22
28050 MADRID

ASESOR REGISTRADO

RENTA 4 BANCO, S.A.

PASEO DE LA HABANA, 74
28036 MADRID

AGENTE DE PAGOS

RENTA 4 BANCO, S.A.

PASEO DE LA HABANA, 74
28036 MADRID

EXPERTO EN SOSTENIBILIDAD

**G-ADVISORY CONSULTORIA TECNICA ECONOMICA Y
ESTRATEGICA SLP**

Plaza De Colón, 2
28046, Madrid (España)

AGENCIA DE RATING

ETHIFINANCE RATINGS, S.L.

Calle Velazquez 18 3º DC.
28001, Madrid (España)

AUDITORES DE CUENTAS

KPMG Auditores, S.L.

Paseo de la Castellana, nº 259C,
Madrid

COMISARIO

Bondholders, S.L.

Avenida de Francia, 17
46023 Valencia

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

CUATRECASAS, LEGAL, S.L.P.

Calle Almagro, 9
28010 Madrid

ANEXO I

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EMISOR Y SU NEGOCIO

1.1. Visión general del negocio del Emisor

1.1.1. Resumen de las actividades y modelo de negocio

GAM es una compañía multinacional especializada en servicios globales relacionados con la maquinaria. Sus servicios incluyen también mantenimiento, formación, compraventa y distribución de diferentes marcas de maquinaria. GAM trabaja en una gran variedad de sectores productivos, entre otros el industrial, energético, logístico, portuario, aeropuertos o mineras, en los que ofrece un servicio integral de alquiler y proyectos llave en mano para cubrir cualquier necesidad de equipos de elevación, manipulación, energía e industrial, complementando con servicios relacionados como el mantenimiento, la formación, la compraventa y la distribución de maquinaria.

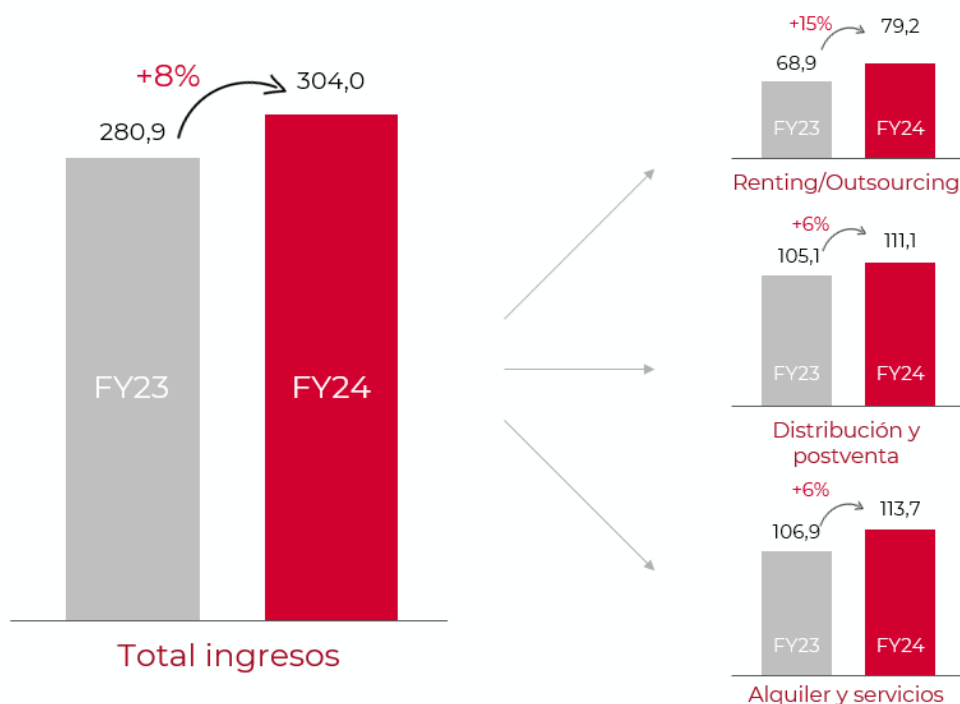
GAM cotiza en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el Mercado Continuo, desde el 13 de junio de 2006 y tiene a fecha 14 de octubre de 2025 una capitalización aproximada de ciento cuarenta millones de euros (140.000.000.-€). Su principal accionista, es Orilla Asset Management, S.L. sociedad patrimonial de D. Francisco Riberas, propietaria del 43,24% del capital.

La Sociedad fue fundada en el año 2002 como una compañía especializada en servicio de alquiler de maquinaria y ha experimentado desde entonces un rápido crecimiento y evolución adquiriendo compañías a nivel nacional e internacional e invirtiendo en maquinaria, con crecimientos en ingresos y en EBITDA muy significativos, durante un contexto macroeconómico de crecimiento. GAM es la compañía con mayor volumen de ventas y presencia geográfica en la Península Ibérica (España y Portugal) en el sector de alquiler de maquinaria.

A nivel internacional, el Grupo GAM opera en la actualidad en 8 países repartidos en cuatro continentes, Europa, América del Sur, África y Asia, y se encuentra dentro de las 70 empresas más grandes por volumen de ventas en su sector a nivel Global (mejorando con respecto a 2021, año en que el Grupo estaba dentro de las 80 empresas más grandes), y se encuentra en el top 15 de empresas que más han crecido en Europa.

La maquinaria de GAM es utilizada principalmente en sectores como el industrial, infraestructuras, energía o eventos. Asimismo, GAM también vende a terceros maquinaria nueva y especialmente usada (esta última tiene una relevancia menor, no obstante, resulta una actividad recurrente propia de la dinámica del negocio del alquiler y que permite dar salida a los equipos a medida que éstos envejecen), y ofrece otra serie de servicios relacionados con la maquinaria como la formación, el mantenimiento y el transporte. Asimismo, GAM es distribuidor en exclusiva de las marcas de maquinaria Hyster y Yale en España y Portugal (en el caso de Hyster también en Marruecos). Adicionalmente, GAM también es distribuidor en exclusiva y distribuidor de otras quince marcas más.

A continuación, los crecimientos experimentados en 2024 (frente a 2023) en los diferentes negocios que desarrolla el Grupo, en términos de ingresos.



Las principales líneas de negocio del Grupo GAM son el alquiler y la venta de maquinaria.

(i) El negocio de **alquiler de maquinaria y servicios y el negocio recurrente de renting/outsourcing (proyectos de alquiler a largo plazo)** incluyen, además del propio servicio de alquiler de maquinaria, los siguientes servicios complementarios al negocio de alquiler de maquinaria:

- portes: transporte de maquinaria desde la delegación de GAM hasta el cliente;
- reparación y mantenimiento de la maquinaria alquilada;
- seguros: refacturación del coste del seguro de la maquinaria; y
- combustibles: intermediación en el suministro de combustible para la maquinaria no eléctrica.

Entre los equipos alquilados, se encuentran los siguientes:

- Maquinaria para elevación:** principalmente se trata de alquiler de plataformas elevadoras, que es un dispositivo mecánico diseñado para permitir realizar trabajos en diferentes alturas, según sea su necesidad o tipo de trabajo que desea efectuar. Es una máquina móvil destinada a desplazar personas y pequeñas herramientas hasta una posición de trabajo, con una definida posición de entrada y salida de la plataforma. Está constituida como mínimo por una plataforma de trabajo con órganos de servicio, una estructura extensible y un chasis. Generalmente, se utilizan para trabajos industriales a altura y que precisen de libertad de movimiento. Disponen de una cesta donde el operario maneja la máquina gracias a un panel de control, controlando parámetros como altura, ángulo, posición o velocidad.
- Maquinaria para manutención:** se refiere al alquiler principalmente de carretillas elevadoras, que es un vehículo contrapesado en su parte trasera, que mediante dos horquillas se utiliza para subir, bajar y transportar palés, contenedores y otras cargas. Es una máquina utilizada en sectores industriales (empresas logísticas, del sector automoción, metal, alimentación, recintos portuarios y para gestionar el almacén de fábricas y cualesquiera distribuidoras).

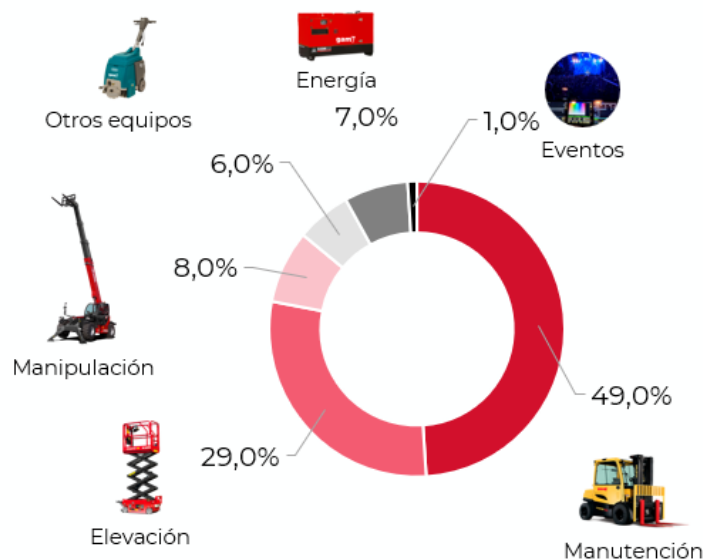
- c) Maquinaria para manipulación: se refiere al alquiler de manipuladores telescópicos, que son similares en apariencia y función a una carretilla elevadora, pero con la mayor versatilidad de un brazo telescópico que puede extenderse hacia delante y hacia arriba desde el vehículo. La aplicación más común es para mover cargas a lugares inaccesibles para una carretilla elevadora convencional.
- d) Maquinaria para energía: principalmente se trata de grupos electrógenos y accesorios para la generación de energía. Los grupos electrógenos son máquinas que mueven un generador eléctrico a través de un motor de combustión interna. Son comúnmente utilizados cuando hay déficit en la generación de energía eléctrica o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico. Asimismo, la legislación de los diferentes países puede obligar a instalar un grupo electrógeno en lugares en los que haya grandes densidades de personas, como hospitales, centro de datos, centros comerciales, restaurantes, cárceles, edificios administrativos, etc. Una de las utilidades más comunes es la de generar electricidad en aquellos lugares donde no hay suministro eléctrico. Generalmente, son zonas apartadas con pocas infraestructuras y muy poco habitadas, o bien espacios donde se celebran eventos deportivos, corporativos, institucionales y/o culturales.
- e) Maquinaria para eventos y estructuras: se trata principalmente del alquiler de material para eventos (por ejemplo, conciertos, reuniones empresariales, etc.) como:
 - i. sonido: controles y sistemas PA, monitores, procesadores, microfonía, recintos acústicos.
 - ii. vídeo: pantallas y suelos de leds, proyectores, cámaras, etc.
 - iii. iluminación: focos, controles, regulación, robótica, soportes, cuadros de acometidas y motores.
 - iv. estructuras: *truss*, escenarios *layher*, cubiertas *kedder*, gradas y tarimas *rosco*.
- f) Otros equipos, como por ejemplo drones, AGV's (*Automatic Guided Vehicles*) y otros equipos bajo demanda.

GAM contaba a 30 de junio de 2025 con una flota de casi 40.000 equipos, que abarcan las diferentes categorías detalladas en las tablas que posteriormente se incluyen en el presente apartado.

En la adquisición de sus equipos, GAM ha cuidado especialmente dos factores: (i) la calidad de los equipos, ya que sólo compra activos de marcas reconocidas; y (ii) la adaptabilidad de los equipos, existiendo un importante número de equipos cuyo uso es perfectamente adaptable a diferentes sectores.

A través de esta flota, GAM es capaz de proveer maquinaria en alquiler tanto a grandes clientes de carácter nacional o internacional, con intereses en diferentes áreas de actividad, como a clientes más regionales o locales especializados en algún tipo de actividad concreta.

La distribución del parque de maquinaria del Grupo a 30 de junio de 2025 era la que sigue:



Operativamente, alquilar la maquinaria a un número limitado de proveedores con una gama amplia de referencias y cobertura a nivel nacional en España, o en los puntos de mayor actividad industrial o de infraestructuras a nivel internacional, supone para los clientes disfrutar de un servicio homogéneo y disminuir las labores de gestión del alquiler, comparado con lo que sería el alquiler de cada tipo de máquina o para cada proyecto a un proveedor diferente. El modelo de gestión centralizado permite también el ahorro de costes comunes a las diferentes delegaciones.

La política de GAM de comprar maquinaria de primeras marcas, así como el programa sistemático de mantenimiento preventivo, ha influido muy positivamente en la gestión del negocio.

(ii) El negocio de distribución y posventa (negocio **sin CAPEX**) incluye los siguientes servicios:

- a) Venta de maquinaria usada procedente del parque de alquiler;
- b) Distribución de maquinaria nueva y equipos;
- c) Compraventa de maquinaria usada.
- d) Formación en el uso y manejo por el cliente de la maquinaria alquilada y/o propiedad del cliente.
- e) Reparación y mantenimiento de la maquinaria propiedad de clientes; y
- f) Realquileres de maquinaria.

El negocio de venta de maquinaria se realiza tanto de forma presencial dentro de los canales de venta tradicionales (por ejemplo, en puntos de venta y delegaciones de GAM), como vía online, especialmente a través de subastas.

El negocio de venta de maquinaria, en sus tres tipologías, se desarrolla en todos los mercados geográficos en los que el Grupo opera, si bien tiene un peso más relevante en España y Portugal, ha crecido significativamente en territorios como México, Chile o Marruecos, donde se han conseguido acuerdos de distribución con fabricantes de reconocido prestigio a nivel mundial.

El Grupo sigue trabajando en potenciar este negocio, con mayores acuerdos de distribución de marcas de maquinaria en otros países.

A 30 de junio de 2025, el Grupo realizó las siguientes operaciones:

- a) Venta de maquinaria usada: 1.145 unidades.
- b) Distribución de maquinaria: 493 unidades.
- c) Compraventa de maquinaria: 541 unidades.

A continuación, se detalla el importe de ingresos ordinarios de las principales líneas de negocio del Grupo GAM a 31 de diciembre de 2024 y a 30 de junio de 2025:

	miles de euros									
	31 de diciembre de 2024					30 de junio de 2025				
	España	Portugal	Latam	Resto	Total	España	Portugal	Latam	Resto	Total
Alquiler y servicios	77.173	11.196	20.160	5.250	113.779	41.182	5.063	8.681	1.990	56.916
Renting/outsourcing	64.768	4.010	7.387	3.041	79.206	34.222	1.732	4.322	2.475	42.751
Distribución y posventa	77.857	9.772	20.636	2.788	111.053	40.146	3.682	7.316	1.304	52.448
Total	219.798	24.978	48.183	11.079	304.038	115.550	10.477	20.319	5.769	152.115

El importe de ingresos ordinarios a 30 de junio de 2025 asciende a 152.115 miles de euros.

GAM centra su actividad principalmente en el alquiler de maquinaria sin operario (se define así porque en una gran mayoría de los casos no es necesario poner a disposición del cliente personal técnico para la utilización del equipo alquilado, sino que es el personal del cliente quien la utiliza).

GAM proporciona un servicio integral a sus clientes, que incluye desde la entrega y recogida de la maquinaria, su mantenimiento y reparación en caso de avería, hasta la disponibilidad, en determinados casos, de personal cualificado para el manejo de cierto tipo de maquinaria.

1.1.2.Segmentos geográficos en las líneas de negocio del Grupo GAM y red de delegaciones. Internacionalización.

La actividad del Grupo GAM puede dividirse, en función del mercado geográfico al que atiende, de la siguiente forma:

- (i) Iberia: centrado en la actividad que GAM desarrolla en España y Portugal.
- (ii) LATAM: centrado en la actividad del Grupo en Latinoamérica, en particular en México, Perú, Chile y República Dominicana.
- (iii) Resto: centrado en la actividad del grupo en Marruecos y Arabia Saudí.

Se detallan, a continuación, algunas magnitudes relativas al negocio del Grupo GAM en los mencionados segmentos, al cierre del ejercicio 2024 y a 30 de junio de 2025:

Ejercicio 2024:

Cifras en miles de euros	IBERIA	LATAM	RESTO	TOTAL
EBITDA Contable	60.287	15.300	4.567	80.154
EBITDA Recurrente	60.805	15.319	4.567	80.691
Inversiones operativas	34.603	7.453	6.449	48.505

30 de junio de 2025:

Cifras en miles de euros	IBERIA	LATAM	RESTO	TOTAL
EBITDA Contable	34.161	6.194	1.902	42.257
EBITDA Recurrente	34.384	6.478	1.902	42.764
Inversiones operativas	29.476	6.955	588	37.019

GAM gestiona su negocio a través de una estrategia única implantada en toda la organización mediante la estandarización de servicios. La Sociedad trata de aprovechar, a través de una estructura de servicios centrales, todas las ventajas derivadas de su tamaño y diversificación geográfica. Esta estructura central es la encargada de marcar las directrices y coordinar a los diferentes directores regionales en España y en el resto de los países, así como de establecer una política comercial homogénea, potenciar la maximización de la ocupación de la flota a través de la movilidad de las máquinas y aprovechar las economías de escala en las negociaciones con proveedores de maquinaria, los suministros y los servicios.

La actividad diaria de GAM se realiza a través de su red de delegaciones tanto en España como a nivel internacional. La evolución del número de delegaciones ha sido diferente en función del comportamiento de las economías de los diferentes países, presentando una evolución estable o positiva en términos generales en el segmento internacional. En España, sin embargo, el necesario ajuste de estructura adoptado por el Grupo se manifiesta, entre otros factores, en la disminución de su presencia en el territorio español.

A continuación, se incluye un cuadro con las delegaciones de GAM durante los ejercicios 2024 y a 30 de junio de 2025:

País	Lugar de la delegación	31 de diciembre de 2024	30 de junio de 2025
Arabia	Al Khobar, Jeddah	2	2
Chile	Lampa, Antofagasta, Concepción, Puerto Montt	4	4
España	Aguilar de Campoo, Albacete, Alcalá de Henares, Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coslada, Ferrol, Burgos, Madrid, Gerona, Granada, Ibiza, Las Palmas, León, Lleida, Lugo, Málaga (2), Mallorca, Mercabarna, Mercamadrid, Meres, Mérida, Murcia, Navia, Orense, Pamplona, San Fernando (2), Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife, Toledo, Valencia, Valladolid, Vigo, Villacé y Zaragoza	53	52
Marruecos	Casablanca, Tánger, Al Jadida	3	3
México	León, Querétaro (2), Tultitlán, Puebla, San Luis Potosí (2), Aguascalientes, Irapuato, Jalisco y Monterrey	9	11
Perú	Lima, Arequipa, Piura	3	3
Portugal	Montijo, Vila Nova de Gaia, Pombal, Algarve	4	4
República Dominicana	Santiago de los Caballeros, Santo Domingo	2	2
TOTAL		80	80

En el conjunto de los países donde GAM desarrolla su actividad, a 30 de junio de 2025, el Emisor contaba con casi 40.000 equipos disponibles para su alquiler, 80 delegaciones, una cartera de más de 70.000 clientes y una plantilla media compuesta de casi 2.000 trabajadores.

En el ejercicio 2024, GAM facturó 304.038 miles de euros, tuvo unos beneficios de 4.357 miles de euros y un EBITDA Contable de 80.154 miles de euros. A 30 de junio de 2025, la cifra de ventas del Grupo ascendió a 152.115 miles de euros, con unos beneficios de 2.793 miles de euros y un EBITDA contable de 42.257 miles de euros.

1.1.3. Competidores en España y en los mercados internacionales

(i) *Competidores en España*

GAM se enfrenta a dos tipos de competidores en España: (i) los de gran tamaño, que han logrado desarrollar una red de delegaciones más o menos extensa que les permite dar servicios a varias regiones del país; y (ii) los de tamaño mediano o pequeño, grupo que se encuentra muy atomizado y sobre el que existe muy poca información fiable en el mercado.

Asimismo, cabe clasificar a los competidores de GAM en: (i) compañías generalistas, las cuales centran su actividad en el alquiler y la venta de plataformas y maquinaria generalista, elevación, construcción y eventos, que cuentan con una red de entre 3 y 48 delegaciones; y (ii) compañías especializadas, centradas en el sector de la energía, y que cuentan con una red de entre 2 y 6 delegaciones.

(ii) *Competidores internacionales*

A nivel internacional, existen diferentes competidores según el área geográfica considerada.

- a) **Latinoamérica:**
En Latinoamérica existe un escenario mixto en el que conviven compañías generalistas y/o especialistas que únicamente operan en su país de origen con alguna compañía generalista con operaciones en países coincidentes en presencia con GAM. Dichas compañías operan en países como México, Perú, Chile y República Dominicana, y cuentan con una red de entre 18 y 51 delegaciones.
- b) **Europa:**
En Europa, además de en España, GAM desarrolla su actividad en Portugal, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 2 y 8 delegaciones.
- c) **Oriente Medio:**
En Oriente Medio, GAM desarrolla su actividad en Arabia Saudí, donde existen compañías generalistas de gran tamaño, así como compañías especialistas en equipos de energía.
- d) **África:**
En África, GAM desarrolla su actividad en Marruecos, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 4 y 6 delegaciones.

1.2. Ventajas competitivas

(i) *Servicio homogéneo y eficiencia operativa*

Alquilar la maquinaria a un único proveedor con una gama amplia de referencias y coberturas a nivel nacional en España, o en los puntos de mayor actividad industrial o de infraestructuras a nivel internacional, supone para los clientes disfrutar de un servicio homogéneo y disminuir las labores de gestión del alquiler, comparado con lo que sería el alquiler de cada tipo de máquina o para cada proyecto a un proveedor diferente. El modelo de gestión centralizado permite también el ahorro de costes comunes a las diferentes delegaciones.

(ii) *Diversificación geográfica*

La diversificación geográfica del Grupo GAM a lo largo de 8 países repartidos en cuatro continentes, Europa, América del Sur, África y Asia, hace disminuir el perfil de riesgo del Grupo, aminorando en principio el impacto que un mayor o menor desarrollo geográfico de una tecnología renovable específica pueda tener en su cuenta de resultados.

(iii) *Diversificación de negocios*

En los últimos años se ha logrado un avance importante en términos de diversificación de los negocios del Grupo (alquiler y servicios, renting/outsourcing y distribución y postventa) con el objetivo de lograr que el peso de cada uno de ellos suponga un tercio aproximadamente de la cifra de negocio anual, de este modo, disminuye el perfil de riesgo del Grupo, ya que el impacto de determinados factores exógenos no afecta del mismo modo a cada una de las líneas de actividad.

(iv) *Garantía y control de calidad*

La política de GAM de comprar maquinaria de primeras marcas, así como el programa sistemático de mantenimiento preventivo, ha influido muy positivamente en la gestión del negocio.

(v) *Apuesta por I+D y la innovación*

El Grupo GAM, como parte de su transformación tecnológica, está acometiendo inversiones relevantes relacionadas con el desarrollo online del negocio (por ejemplo, plataformas e-commerce, automatización y digitalización de procesos, tales como digitalización de logística y asistencia de máquinas en remoto), a través de su filial 100% grupo GAM Innovation Lab, S.L. Estas inversiones buscan ayudar al desarrollo del negocio del Grupo, dándole mayor visibilidad en diferentes mercados y un mayor soporte a la red comercial y de taller. En este sentido, gracias a estas inversiones, el Grupo cuenta con una plataforma e-commerce para la compraventa de maquinaria nueva y usada y está trabajando para conseguir la geolocalización del 100% del parque objetivo de maquinaria, lo que le permitirá obtener más información de las máquinas, así como añadir valor para el cliente, conseguir datos operativos para una mayor eficiencia en el uso de las máquinas, así como la predicción de los mantenimientos y/o potenciales roturas. Además, el Grupo está trabajando en el desarrollo de aplicaciones tecnológicas que ayuden a digitalizar procesos clave para el negocio, como son la logística para la entrada y salida de maquinaria de las delegaciones, la asistencia técnica de la maquinaria y la elaboración de ofertas comerciales, entre otros.

(vi) *Equipo directivo y personal cualificado*

Al 30 de junio de 2025, la plantilla media del Grupo GAM estaba formada por 1.981 personas entre empleados, colaboradores y directivos de la Sociedad que cuentan con una gran experiencia en el sector del alquiler y compraventa de maquinaria.

1.3. Principales hitos del Grupo durante 2024 y 2025 hasta la fecha del DBI

Nuevos negocios (economía circular):

A partir de enero de 2024 GAM, a través de su proyecto Reviver, inicia su actividad de refabricación de maquinaria y sus componentes, un proyecto disruptivo que transformará cómo entendemos la compra y el consumo de maquinaria y ayudará a clientes y proveedores a cumplir con sus compromisos de sostenibilidad.

Reviver nace con el objetivo de introducir un modelo de economía circular en el sector de la maquinaria logística e industrial, abandonando el modelo de economía lineal. Este proyecto, además, tendrá un elevado impacto social, ya que se desarrolla en Villacé (León), una zona despoblada y vaciada, donde REVIVER contribuirá a fijar población generando empleo. Además de su contribución al plan de sostenibilidad de GAM, la refabricación de equipos permitirá a GAM reducir sus necesidades anuales de CAPEX, mejorando la rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE).

La construcción de la planta supuso una inversión total de 20 millones de euros, y a 30 de junio de 2025 se han refabricado más de 330 máquinas, que ya se encuentran alquiladas en los clientes del Grupo GAM.

ANEXO II DEFINICIONES

A los efectos de este Documento Base Informativo se entenderán que los siguientes términos definidos tendrán el significado que se les asigna:

"**Accionista de Referencia**" significa Orilla Asset Management S.L. (absorbente de Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. - "**GAMI**").

"**Agente de Pagos**": significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Agente de Tabulación**": significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 8.11.2.1 del Documento Base Informativo.

"**Asesor Registrado**": significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Auditor de Cuentas**": significa KPMG Auditores, S.L., o/cualquier otra firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio internacional designada por el Emisor y comunicada previamente al Comisario.

"**Bonistas**": significa la totalidad de titulares de los Bonos que suscriben la Emisión correspondiente.

"**Bonos**" o "**Valores**": significa la totalidad de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa al que hace referencia este "Documento Base Informativo".

"**Cambio de Control**": significa en relación con el Emisor, el supuesto especificado en el apartado 8.11.2.1

"**Circular 1/2025**": significa la Circular 1/2025 del MARF, de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**CNMV**": significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Comisario**": significa el Comisario del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.

"**Condiciones Finales**": significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **Anexo III** del Documento Base Informativo, que complementan y concretan los términos y condiciones del Programa y de los Bonos indicados en la Sección VIII (*Términos y Condiciones del Programa de Valores*) del Documento Base Informativo.

"**Contrato de Colocación**": significa el contrato de colocación en relación con el Programa y los Bonos, suscrito entre el Emisor y las Entidades Colocadoras, tal y como sea novado o modificado en cada momento.

"**Contrato de Promesa de Garantía Real**": Significa el contrato a suscribir entre el Emisor y el Comisario de los Bonistas, mediante el cual se constituye la Promesa de Garantía Real sobre las Máquinas, y que establece los términos y condiciones de la misma.

"**Deuda Financiera Neta**": significa, con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el Endeudamiento, menos la caja y menos las inversiones financieras temporales.

"**Días Hábiles**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Hábil**": significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para la ciudad de Madrid; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros T2.

"**Días Naturales**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Natural**": significa todos los días del calendario gregoriano.

"**Días T2**" e individualmente cada uno de ellos "**Día T2**": significa los días en que no esté cerrado y, por tanto, este operativo el T2.

"**Distribución**": significa, cualesquiera pagos efectuados por el Emisor o entidades de su Grupo a sus socios o accionistas en concepto de: (i) reparto de dividendos (en metálico, en especie o con cargo a reservas o mediante devolución de aportaciones de socio según la cuenta 118 del Plan General de Contabilidad); (ii) reducción de capital con devolución de aportaciones o primas; (iii) el pago de cualquier

tipo de honorarios, dietas, comisiones, o el pago de cualquier importe en concepto de retribución de los servicios prestados a tales sociedades o adquisición de activos por los socios o por cualquier sociedad o persona vinculada a los socios; y (iv) cualesquiera otras distribuciones o pagos en dinero o en especie a los socios o accionistas por parte del Emisor o entidades de su Grupo cuyo efecto sea la retribución o devolución de aportaciones o de deuda, incluyendo cualquier deducción o retención de índole fiscal que el Emisor o entidades de su Grupo vengán legalmente obligados a efectuar en relación con tal distribución o pago.

"**Documento Base Informativo**" o "**DBI**" significa el documento base informativo de incorporación de valores relativo al Programa.

"**EBITDA**": significa con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el beneficio consolidado del Grupo GAM del ejercicio correspondiente antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones, provisiones y otros gastos e ingresos no operativos y/o extraordinarios. Se consideran gastos no operativos y/o extraordinarios:

- (i) las indemnizaciones de personal,
- (ii) minusvalías por la venta de activos diferentes a la venta de maquinaria,
- (iii) en su caso, los gastos asociados a la adquisición de compañías,
- (iv) los gastos asociados al traslado de maquinaria internacional,
- (v) gastos por stock options y
- (vi) gastos no financieros asociados a refinanciaciones.

Para el cálculo de los ratios requeridos en caso de que durante el ejercicio se hayan realizado Inversiones Permitidas, el EBITDA será calculado proforma sobre la base de un período de doce (12) meses terminando el 30 de junio o 31 de diciembre, según corresponda, considerando a tal efecto todas las sociedades que a la fecha correspondiente se integren en el Grupo.

"**EBITDA Contable**": se calcula tomando las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas: "Ingresos ordinarios", más "otros ingresos", menos "Aprovisionamientos", menos "Gastos de personal", menos "Otros gastos de explotación", más "Beneficios de las inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación", más "Diferencia negativa en combinaciones de negocios".

"**EBITDA Recurrente**": se define como el EBITDA Contable más los Gastos No Recurrentes.

"**Emisión**" o "**Emisiones**" significa cada una de las emisiones de Bonos al amparo del Programa.

"**Emisor**", la "**Sociedad**" o "**GAM**": significa GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

"**Endeudamiento**": significa en cada momento, con respecto a los Estados Financieros, la suma de las cantidades debidas por cualquier sociedad del Grupo en virtud de (a) instrumentos de endeudamiento financiero a largo y corto plazo, bien sea con entidades financieras, proveedores de inmovilizado, o con terceros, más los pasivos por arrendamientos y de la emisión de bonos, pagarés no comerciales, obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, o instrumentos similares, más (b) los pagos aplazados por adquisición de compañías, tengan o no tengan carga financiera; más (c) las garantías que se puedan prestar a favor de terceras partes y no contabilizadas en el pasivo como obligaciones de pago.

"**Endeudamiento Permitido**": significa:

- a) Cualquier Endeudamiento existente o permitido a día de hoy o que surja como resultado de, cualquier novación, suplemento u otra modificación, o refinanciación, reestructuración, renovación o reembolso (ya sea en su totalidad o en parte, con bancos, prestamistas o instituciones originales u otros bancos, prestamistas o instituciones o de otro tipo) que, en cada momento, tenga lugar

en relación con cualquier Endeudamiento existente a la fecha de este Documento Base Informativo;

- b) Cualquier Endeudamiento en relación con los Bonos emitidos o que se puedan emitir al amparo del presente Programa, de sus ampliaciones, renovaciones o de cualquier otro programa de bonos;
- c) Cualesquiera garantías técnicas que sean requeridas en el curso ordinario de los negocios del Emisor y entidades de su Grupo, así como cualquier otro Endeudamiento adicional requerido para la operativa del Grupo así como para inversión en capex u operaciones corporativas del Grupo, siempre y cuando se cumpla el Ratio de Apalancamiento Financiero indicado en las Condiciones Finales.
- d) Cualquier Endeudamiento que haya sido otorgado a cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se haya otorgado con anterioridad a la fecha en la que la Compañía haya accedido al perímetro del Grupo;
- e) Cualquier Endeudamiento adicional por importe global de hasta 10.000.000€;
- f) Cualquier refinanciación de Endeudamiento Permitido.

"Entidades Colocadoras": significa Banca March, S.A., Banco de Sabadell, S.A., EBN Banco de negocios, S.A. y Renta 4 Banco, S.A., junto con cualesquiera entidades colocadoras designadas por el Emisor que puedan participar en las Emisiones a realizar bajo el Programa.

"Entidad Coordinadora": significa Renta 4 Banco, S.A.

"Entidades Participantes": significan las entidades participantes autorizadas por IBERCLEAR.

"Estados Financieros": significa, para la sociedad de que se trate, las cuentas anuales (que incluirán en todo caso el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria y el informe de auditoría) y el informe de gestión, correspondientes a cada ejercicio social y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con dicha periodicidad de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, debidamente suscritos por los administradores de la sociedad de que se trate.

"Estados Financieros Consolidados Auditados": significa los Estados Financieros, a nivel consolidado del Grupo, correspondientes a cada ejercicio social anual, debidamente auditados y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con periodicidad anual de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento.

"Estados Financieros Semestrales Consolidados": significa la cuenta de resultados y el informe de actividad semestral agregados a 30 de junio, incluyendo los balances semestrales individuales a nivel combinado del Grupo) consolidados del Grupo a 30 de junio, debidamente revisados por los auditores.

"Ethifinance" significa Ethifinance Ratings, S.L.

"Fecha de Cálculo": significa, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión:

- a) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Financiero para incurrir en Endeudamiento adicional, la fecha en la que es formalizado el/los contrato/s instrumentando dicho endeudamiento;
- b) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Financiero para realizar una Distribución Permitida, la fecha en la que dicha Distribución Permitida es aprobada por el Emisor, mediante la adopción de los acuerdos societarios relevantes.

"Fecha de Pago": significa cada una de las fechas de pago de intereses o cupón de los Bonos, así como la Fecha de Vencimiento Final en la que el Emisor debe reembolsar a los Bonistas la totalidad del principal

de los Bonos de los que cada Bonista sea titular, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

"**Filial**" o "**Filiales**": significa la/s sociedad/es dependiente/s de GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

"**GAMI**": significa Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L.

"**Gastos No Recurrentes**": se calcula sumando los gastos derivados por reestructuración de plantilla, los gastos no financieros asociados a refinanciaciones de deuda, gastos vinculados a stock options, los gastos asociados a la adquisición de compañías y los gastos asociados a cese de actividad vinculados a un área geográfica o línea de negocio.

"**Grupo**" o "**Grupo GAM**": significa GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. y sus Filiales.

"**IBERCLEAR**": significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"**Inversiones Permitidas**": significa la adquisición, asunción o suscripción de acciones o participaciones representativas del capital sociales de cualesquiera otras sociedades, compromisos para su adquisición, compromisos de creación o lanzamiento de nuevos negocios, actividades o promoción, joint ventures o cuentas en participación o negocios similares.

"**Instrucción de Amortización Anticipada**": significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 8.11.2.1 del Documento Base Informativo.

"**Ley de los Mercados de Valores**" o "**LMVSI**": significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

"**Ley de Sociedades de Capital**": significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

"**Ley Concursal**": significa el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente.

"**Máquinas**": Se refiere al conjunto de activos físicos de propiedad del Emisor, específicamente las Máquinas Existentes o aquellas otras que puedan ser adquiridas por el Emisor. Estos activos serán objeto de la Promesa de Garantía Real, conforme a los términos del Contrato de Promesa de Garantía Real.

"**MARF**": significa Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**Mayoría Reforzada de Bonistas**": significa el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

"**MiFID II**": significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

"**Notificación de Cambio de Control**": significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 8.11.2.1 del Documento Base Informativo.

"**Opción de Amortización Anticipada**": significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 8.11.2.1 del Documento Base Informativo.

"**Parte Vinculada**": significa (i) cualquiera de los accionistas del Emisor o de cualquier sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); (ii) cualquier sociedad sobre la cual el Emisor o cualquier sociedad del Grupo ejerza control, de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, o tenga de forma directa o indirecta una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha sociedad; (iii) cualquiera de los consejeros

o directivos del Emisor o cualquier otra sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); y/o cualquier otra persona física o jurídica, o entidad, que tenga tal carácter de conformidad con la normativa mercantil, tributaria o de otro tipo aplicable en cada momento

"Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada": significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 8.11.2.1 del Documento Base Informativo.

"Periodo de Interés": significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, en los que se divide la duración de cada Emisión a los efectos de devengo de intereses.

"Programa": significa el programa de renta fija para la Emisión de los Bonos en una o varias Emisiones durante el plazo de vigencia de un (1) año, con la denominación de "*Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025*" que se recoge en este Documento Base Informativo.

"Ratio de Apalancamiento Financiero": Deuda Financiera Neta / EBITDA.

"Ratio de Coberturas de Garantía": significa el resultado de dividir el Valor de la Garantía entre el importe de deuda viva de los Bonos emitidos al amparo del Programa.

"Renta 4" significa Renta 4 Banco, S.A.

"Reglamento 1286/2014" significa el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros.

"Reglamento de Folletos": significa Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

"Reglamento del Sindicato de Bonistas": significa el texto del reglamento que se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 4** del Documento Base Informativo.

"Sindicato de Bonistas": significa los sindicatos que se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

"SMN": significa sistema multilateral de negociación.

"Supuesto de Amortización Anticipada": significa en relación con los Bonos, cualquiera de los supuestos especificados en el apartado 8.11 de este Documento Base Informativo como Supuestos de Amortización Automática, Supuestos de Amortización Anticipada Individual o Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías.

"Valor de la Garantía": significa el valor neto contable de las Máquinas objeto de la correspondiente Garantía Real sobre Maquinaria determinado conforme a los Estados Financieros auditados del Emisor.

ANEXO III

MODELO DE CONDICIONES FINALES

Los bonos de la "[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025" emitidos por GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., sociedad anónima con domicilio social en Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.161 , Folio 101, Sección 8ª, Hoja M-314.333 , provista de número de identificación fiscal A-83443556 y de Código LEI 95980020140005731713 ("GAM", el "Emisor" o la "Sociedad") mediante la suscripción por parte de D. [●] de un documento de emisión, en virtud de la delegación de facultades otorgada por acuerdo del consejo de administración de GAM de [●] de [●] de [●] (el "Acuerdo del Consejo de Administración"), se incorporarán al Mercado Alternativo de Renta Fija (el "MARF") al amparo del denominado "Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025" (el "Programa"), de acuerdo con lo previsto en el documento base informativo de incorporación de valores (el "Documento Base Informativo") incorporado al MARF en fecha [●] de [●] de 2025.

Los presentes términos y condiciones finales (las "Condiciones Finales") complementan y deberán leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, publicado en la página web del MARF (www.bolsasymercados.es).

Las Condiciones Finales son las requeridas por la Circular 1/2025, de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la "Circular 1/2025").

En las presentes Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

PERSONAS FIRMANTES CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. [●], en su calidad de apoderado, y en virtud de la delegación de facultades otorgada mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en nombre y representación de GAM, asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [●] declara que el importe nominal total de los Bonos objeto de las presentes Condiciones Finales, [teniendo en cuenta que actualmente no existen otros Bonos incorporados en el MARF al amparo del Documento Base Informativo], no supera el importe nominal máximo total de cincuenta millones de euros (50.000.000.-€) del Documento Base Informativo.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Emisor	General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
Denominación de la Emisión	"[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025".
Naturaleza de los Bonos	Bonos senior no subordinados.

	Código ISIN: [●]
Fungibilidad de los Bonos	[N/A /Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con emisiones anteriores y/o con nuevas Emisiones.] <i>[Incorporar, en su caso, la relación de emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible y cualquier período irregular o "roto" de devengo de interés que en su caso resultase aplicable.]</i>
Divisa	Euro (€)
Importe nominal y efectivo de la Emisión	Importe nominal total: [●] € Importe efectivo total: [●] €
Destino de los fondos obtenidos de la Emisión	Los fondos obtenidos a través de la presente emisión de bonos serán destinados a <i>[(i) la amortización anticipada de Endeudamiento del Emisor y de su Grupo; (ii) la financiación de adquisiciones corporativas de compañías nacionales e internacionales, y (iii) el crecimiento orgánico en el marco de la estrategia del Emisor y su Grupo, / [otras].</i>
Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos:	Importe nominal unitario: 100.000 € Importe efectivo unitario: [●] € Precio de emisión: 100% del valor nominal Número de valores: [●]
Fecha de emisión	[●]
Fecha de desembolso	[●]
Tipo de interés	[Fijo/Variable]
Plazo de vencimiento	[●]
Incremento de margen	[●]
Fecha de vencimiento	[●]
Sistema de amortización final	[●]

<p>Garantías</p>	<p>La presente Emisión contará con una promesa de constitución de prenda sin desplazamiento de primer rango o hipoteca mobiliaria de primer rango (la "Promesa de Garantía Real"), según sea el caso, sobre las máquinas que se identifican en el Anexo I (las "Máquinas Existentes") y en los términos que se recogen en el apartado 8.8 del Documento Base Informativo.</p> <p>El Emisor se compromete incondicional e irrevocablemente, en el supuesto de que acaezca un Evento de Constitución de la Garantía (tal y como se define en el Documento Base Informativo), a constituir a favor de los Bonistas representados por el Comisario, un derecho real de prenda sin desplazamiento de primer rango o hipoteca mobiliaria de primer rango sobre las Máquinas Existentes o sobre otras máquinas que sean adquiridas por el Emisor, libres de cargas (conjuntamente con las Máquinas Existentes, las "Máquinas"), la "Garantía Real sobre la Maquinaria", cuyo Valor de la Garantía sea de al menos el ciento diez por ciento (110%) del importe de la Emisión (el "Ratio de Cobertura de Garantía").</p> <p>En caso de que tenga lugar un Evento de Constitución de la Garantía, el Emisor deberá otorgar la Garantía Real sobre la Maquinaria correspondiente en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde que sea requerido por el Comisario de los Bonistas ante el Notario que este designe.</p> <p>Asimismo, el Emisor se compromete a: (i) realizar todas las actuaciones que sean necesarias para obtener la inscripción de la Garantía Real sobre la Maquinaria en los correspondientes registros de bienes muebles competentes en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de constitución de las mismas; y (ii) mantener informado al Comisario de Bonistas, del estado del proceso de inscripción de cualquier Garantía Real sobre la Maquinaria.</p>
<p>Incorporación de los Bonos</p>	<p>MARF</p>
<p>Representación, compensación y liquidación</p>	<p>Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada</p>

	<p>del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.</p> <p>Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("Clearstream, Luxemburgo") con IBERCLEAR.</p>
Legislación aplicable	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento.
TIPO DE INTERÉS	
Interés ordinario	
Tipo de interés fijo:	<p>[•]</p> <p>Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]</p>
Tipo de interés variable:	Cálculo: Tipo de referencia + Margen
	Tipo de referencia: [EURIBOR]/ [•]
	En caso de que el tipo de referencia aplicable fuese negativo, se considerará en todo caso que es cero (0).
	Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]
	Página o fuente del tipo de referencia: [incluir en caso de que no sea EURIBOR]
	Margen: [•]
Fecha de inicio de devengo de intereses	[•]
Períodos de Interés	[•]
Incremento de margen	[•]
Margen Contingente	[•]

Fechas de pago de intereses ordinarios:	[●]
AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS	
Fecha de amortización de los Bonos a vencimiento	[●]
Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor:	[●]
Amortización anticipada de los Bonos por el Bonista:	En caso de la ocurrencia de cualquiera de los supuestos de amortización anticipada previstos. Véase el apartado 8.11.2 del Documento Base Informativo.
RATING DE LA EMISIÓN	
Rating de los Bonos	[●]
DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO	
Colectivo de potenciales suscriptores:	La presente colocación se dirige exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129), y clientes profesionales y contrapartes elegibles según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II (Directiva 2014/65/UE) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión).
Periodo de suscripción:	[●]
Tramitación de la suscripción	Solicitud ante las Entidades Colocadoras.
Procedimiento de adjudicación y colocación	Discrecional de la Entidad Coordinadora Global.
Entidad Coordinadora Global	Renta 4 Banco, S.A.
Entidad(es) Colocadora(s):	Renta 4 Banco, S.A., EBN Banco de Negocios, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Banca March, S.A.
Entidad(es) de contrapartida y obligaciones de liquidez:	N/A

<p>Restricciones de venta:</p>	<p>Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian. De conformidad con la norma segunda de la Circular 1/2025, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.</p> <p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.</p>
<p>Representación de los Bonistas:</p>	<p>Bondholders, S.L.</p>
<p>INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES</p>	
<p>Agente de Pagos:</p>	<p>Renta 4 Banco, S.A.</p>
<p>Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</p>	<p>Calendario Oficial de la Comunidad de Madrid y "T2"</p>
<p>Día Hábil</p>	<p>Cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario "T2" (o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario "T2", fuesen festivos en Madrid capital.</p>
<p>OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN</p>	
<p>Obligaciones del Emisor</p>	<ul style="list-style-type: none"> (i) Obligaciones de información; (ii) Destino de los fondos de los Bonos; (iii) Endeudamiento adicional; (iv) Igualdad de rango (<i>Pari Passu</i>); (v) Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>); (vi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas;

	<p>(vii) Operaciones con Partes Vinculadas; y (viii) Limitación de modificaciones estructurales</p> <p>Véase el apartado 8.10 del Documento Base Informativo.</p>												
<p>Ratio de Apalancamiento Financiero</p>	<p>El Emisor no incurrirá (y no permitirá que las sociedades de su Grupo incurran) en Endeudamiento adicional al existente y distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento, en la Fecha de Cálculo el Ratio de Apalancamiento Financiero proforma excede de:</p> <table border="1" data-bbox="810 683 1316 817"> <tr> <td>Año</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> </tr> <tr> <td>DFN/EBITDA</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> </tr> </table> <p>El Emisor se abstendrá de realizar, acordar, abonar ni permitirá que ninguna sociedad del Grupo acuerde o abone, cualesquiera Distribuciones salvo que el Ratio de Apalancamiento Financiero sea igual o inferior</p> <table border="1" data-bbox="810 1120 1316 1254"> <tr> <td>Año</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> </tr> <tr> <td>DFN/EBITDA</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> </tr> </table> <p>Véase apartados 8.10 del Documento Base Informativo.</p>	Año	[•]	[•]	DFN/EBITDA	[•]	[•]	Año	[•]	[•]	DFN/EBITDA	[•]	[•]
Año	[•]	[•]											
DFN/EBITDA	[•]	[•]											
Año	[•]	[•]											
DFN/EBITDA	[•]	[•]											
<p>Ratio de Apalancamiento a los efectos de lo previsto en el apartado (iii) de un Evento de Constitución de la Garantía, durante el plazo de duración de la emisión</p>	<p>[•]</p>												

ANEXO IV

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

1 ARTÍCULO 1. – CONSTITUCIÓN

- 1.1 Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), quedará constituido, una vez se hayan suscrito y desembolsado los bonos (los "**Bonos**") por aquellas personas que tengan la consideración de bonistas (los "**Bonistas**") emitidos por General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (el "**Emisor**") bajo la emisión "[...]" con cargo al Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025 (la "**Emisión**"), quedará constituido el sindicato de bonistas correspondiente a la Emisión (el "**Sindicato de Bonistas**").
- 1.2 El Sindicato de Bonistas se regirá por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

2 ARTÍCULO 2. – DENOMINACIÓN

- 2.1 El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas del Programa de Renta Fija Vinculado a la Sostenibilidad, GAM 2025".

3 ARTÍCULO 3. – OBJETO

- 3.1 El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

4 ARTÍCULO 4. – DOMICILIO

- 4.1 El domicilio del Sindicato se fija en Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España).
- 4.2 La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencia del momento, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria o en cualquier otro lugar si la Asamblea se celebre con el carácter de universal.

5 ARTÍCULO 5. – DURACIÓN

- 5.1 El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

6 ARTÍCULO 6. – ÓRGANOS DEL SINDICATO

6.1 El gobierno del Sindicato corresponderá:

6.1.1 A la asamblea general de Bonistas (la "**Asamblea General**").

6.1.2 Al comisario (el "**Comisario**") de la Asamblea General.

7 ARTÍCULO 7. – NATURALEZA JURÍDICA

7.1 La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

8 ARTÍCULO 8. – LEGITIMACIÓN PARA LA CONVOCATORIA

8.1 La Asamblea General será convocada por el órgano de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria (y los puntos del orden del día a tratar), los Bonistas que representen, por lo menos: (i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados; o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.

8.3 No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedaría válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Bonistas representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

9 ARTÍCULO 9. – FORMA DE CONVOCATORIA POR EL EMISOR

9.1 La convocatoria de la Asamblea General por el Emisor se hará por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración mediante: (i) anuncio que se publicará en la página web de Emisor y de otra información relevante en el MARF o (ii) anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

9.2 El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la celebración de la Asamblea General de Bonistas.

9.3 En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

9.4 No obstante, la Asamblea General de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

10 ARTÍCULO 10. – DERECHOS DE ASISTENCIA

10.1 Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.

10.2 Los miembros del órgano de administración del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.

10.3 El Comisario deberá asistir a la Asamblea General aunque no la hubiera convocado.

11 ARTÍCULO 11. – DERECHO DE REPRESENTACIÓN

11.1 Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los consejeros de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

12 ARTÍCULO 12. – QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

12.1 La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los votos emitidos.

12.2 Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal de los Bonos y la declaración de la amortización anticipada requerirán el voto favorable de al menos dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos (la "**Mayoría Reforzada de Bonistas**").

A estos efectos:

- (i) "**Mayoría Reforzada de Bonistas**": significa titulares de Bonos que representen, al menos, el 66,67% del importe nominal vivo en cada momento bajo los Bonos emitidos en cada Emisión; y
- (ii) "**Mayoría Absoluta de Bonistas**": significa titulares de Bonos que represen, al menos, el 50,01% de los votos emitidos en una Asamblea General del Sindicato de Bonistas debidamente convocada.

13 ARTÍCULO 13. – DERECHO DE VOTO

13.1 En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá al Bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.

13.2 En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.

13.3 No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de los Bonos sea ostentado por el Emisor o cualquier entidad de su Grupo, y mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de dichos Bonos, quedarán en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos y estos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la Asamblea General ni del cálculo de las mayorías que en cada momento se requieran.

14 ARTÍCULO 14. – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

14.1 La Asamblea General estará presidida por el Comisario o en su caso la persona que la Asamblea General designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. No obstante, si el Comisario, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera asistir a la Asamblea General, ésta podrá designar a la persona encargada de la presidencia.

14.2 Adicionalmente, los intervinientes podrán designar a un secretario de la Asamblea General.

15 ARTÍCULO 15. – LISTA DE ASISTENCIA

15.1 El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número y saldo de Bonos propios o ajenos con que concurren.

16 ARTÍCULO 16. – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

16.1 La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

17 ARTÍCULO 17. – IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

17.1 Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la impugnación de acuerdos sociales

18 ARTÍCULO 18. – ACTAS

18.1 El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General

19 ARTÍCULO 19. – CERTIFICACIONES

19.1 Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

20 ARTÍCULO 20. – EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

20.1 Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TÍTULO III

RÉGIMEN DEL SINDICATO

21 ARTÍCULO 21. – NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

21.1 Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.

21.2 El Emisor designa a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

22 ARTÍCULO 22. – FACULTADES

22.1 Serán facultades del Comisario:

22.1.1 Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.

22.1.2 Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas.

22.1.3 Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato de Bonistas.

22.1.4 Vigilar el pago de los intereses y del principal.

22.1.5 Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos.

22.1.6 Ejecutar los acuerdos adoptados en de las Asambleas Generales de Bonistas.

22.1.7 Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor o los administradores o liquidadores del Emisor.

22.1.8 Aceptar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin.

22.1.9 Firmar, en nombre y representación de los Bonistas, cualquiera documentos públicos o privados que deban suscribirse al amparo de, o en relación con, los Bonos.

22.1.10 En general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

23 ARTÍCULO 23. – SUMISIÓN A FUERO

23.1 Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, que se regirán por la ley española, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

ANEXO V
CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EMISOR, CORRESPONDIENTES A LOS
EJERCICIOS ANUALES CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Auditadas y sin salvedades.

CCAA Consolidadas 31/12/2023

[Paquete Consolidado GAM + informe audit 2023 \(gamrentals.com\)](#)

CCAA Individuales 31/12/2023

[Memoria GAMSА con informe](#)

CCAA Consolidadas 31/12/2024

[02-cuentas-anuales-consolidadas-gam-20241741003050.pdf](#)

CCAA Individuales 31/12/2024

[03-cuentas-anuales-individuales-gam-20241741003080.pdf](#)